



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les ... ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.370	1.500	4.870
Particulares ... ..	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales ... ..	2.025	750	2.775
Trimestrales ... ..	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Miércoles 1 de diciembre de 1993

Núm. 143

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 9 de noviembre del corriente año, el expediente de modificación de créditos número 1P, dentro del vigente Presupuesto General de la Fundación Provincial de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 23 de noviembre de 1993. — El Presidente accidental, Antonio Herrero Estébanez.

5565

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 9 de noviembre del corriente año, el expediente de modificación de créditos nú-

mero 2P, dentro del vigente Presupuesto General de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 23 de noviembre de 1993. — El Presidente accidental, Antonio Herrero Estébanez.

5566

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 22 de noviembre de 1993, entre otros asuntos, aprobó los pliegos de condiciones económico - administrativas particulares y el inicio de los expedientes para la contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

#### PROGRAMA OPERATIVO DE CARRETERAS 1992:

—Número 15/92-R. — Tipo de obra y localidad: «Acondicionamiento de acceso a paso inferior en la C. P. de Calabazanos a Esguevilla». — Presupuesto: 8.000.000 de pesetas.

—Número 16/92-R. — Tipo de obra y localidad: «Refuerzo del firme en la C. P. de Dueñas a Quintanilla de Trigueros». — Presupuesto: 24.500.000 pesetas.

- Número 17/92-R. — Tipo de obra y localidad: «Refuerzo del firme en la C. P. de Ventosa por San Llorente de la Vega a C. N. 120 (tercera fase)». — Presupuesto: 24.000.000 de pesetas.
- Número 18/92-R. — Tipo de obra y localidad: «Refuerzo del firme en la C. P. de San Cebrián de Buena Madre al límite de provincia». — Presupuesto: 24.500.000 ptas.
- Número 19/92-R. — Tipo de obra y localidad: «Refuerzo del firme en la C. P. de Alar del Rey a San Quirce del Río Pisuerga». — Presupuesto: 24.000.000 de pesetas.
- Número 20/92-R. — Tipo de obra y localidad: «Refuerzo del firme en la C. P. de Abastas por Cisneros a Boadilla de Rioseco, P. K. 13,000 a P. K. 14,000». — Presupuesto: 14.064.146 pesetas.

#### PROYECTOS DE RESERVA:

- «Refuerzo del firme de la C. P. de Villamoronta a la C.C.-615». — Presupuesto: 22.500.000 pesetas.
- «Tratamiento superficial con lechada bituminosa a la C. P. de Salinas por Barrio de San Pedro a la C. P. de Aguilar a la C.C. 627; de Becerril del Carpio por Pozancos al límite de provincia y ramal de Barrio de San Pedro». — Presupuesto: 20.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 29 de noviembre de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5579

## AGENCIA TRIBUTARIA

### Administración de Aguilar de Campoo

#### UNIDAD DE RECAUDACION

#### EDICTO

Doña Clara E. Sahagún Blanco, Administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan, y resultando, unos, desconocidos y otros, ausentes en el domicilio o haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica que, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, habiendo sido expedido por el órgano competente título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de la Unidad de Recaudación dictó, en su día, la correspondiente.

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo que para el caso determina el artículo 103.6 del Reglamento se les notifica la transcrita providencia al objeto de que comparezca por sí o por medio de representante. Transcu-

rridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado ni nombrar representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el expediente.

#### Recursos y suspensiones:

Recurso de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económica-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Solicitud de aplazamientos:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del territorio en la que deba efectuarse el pago.

#### Liquidación de intereses de demora:

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta el día de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

#### Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente «Edicto», con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos son los siguientes:

—Contribuyente: SANCHEZ TORRES, PEDRO.

Domicilio: Cervera de Pisuerga.

Número justificante: 349310006275-M.

Concepto: I. R. P. F.. — Importe: 29.533 pesetas.

—Contribuyente: LASO HERAS, BENITO.

Domicilio: Villaluenga de la Vega.

Número justificante: 349310006397-W.

Concepto: S. Tráfico. — Importe: 18.000 pesetas.

—Contribuyente: DEL TESO CONEJO, VICENTE.

Domicilio: Cervera de Pisuerga.

Número justificante: 349310006449-E.

Concepto: S. Tráfico. — Importe: 30.000 pesetas.

Aguilar de Campoo, 11 de noviembre de 1993. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

5285

## AGENCIA TRIBUTARIA

### ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ALARIO, que se ha acordado Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando, número 18/93, por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera, sin cum-

plir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del núm. 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º—Declarar responsable de la misma a don Francisco Javier Muñoz Alario.

3.º—Imponer la siguiente multa:

—A don Francisco Javier Muñoz Alario: 25.288 pesetas. (equivalente a 0,59 veces el valor del género aprehendido).

4.º—Declarar el comiso del género aprehendido para darle la aplicación reglamentaria.

El importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la c/c núm. 30-99.902-I del Banco Exterior de España, abierta a nombre de «Administración de Aduanas-Depósitos», remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede Vd. interponer la oportuna reclamación económico - administrativa ante el señor Presidente del Tribunal Económico - Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente podrá interponer Recurso de Reposición ante el señor Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 22 de noviembre de 1993. — El Jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

5497

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

### Cédula de citación

En expediente de conciliación número 1.972/93, seguido a instancia de don Alfonso José Poza Asensio, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa «Fracal, 89, S. L.», ante la imposibilidad de hacer la citación en forma, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 10 de diciembre de 1993, a las doce cuarenta y cinco horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, derecha, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa «Fracal, 89, S. L.», expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José - Alberto Ambrós Marigómez.

5498

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### ANUNCIO

D. VALENTIN GONZALEZ GONZALEZ, con domicilio en Dueñas (Palencia), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Carrión, en término municipal de Dueñas (Palencia).

#### Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 21 chopos, situados en el cauce del río Carrión en el paraje «Cul-deque».

El perímetro es de 0,91 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Dueñas (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (AR-C-2075/93-PA).

Valladolid, 27 de octubre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5272

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE VALLADOLID

#### EDICTO

Por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican:

—Núm. Expediente: 470201024267.

Apellidos y nombre: Ajo Marinas Javier.

Norma infringida (Ley o Reglamento. Art.): Real Decreto 13/1992 (50).

—Núm. Expediente: 470201024243.

Apellidos y nombre: Amor Souto José.

Norma infringida (Ley o Reglamento. Art.): Real Decreto 13/1992 (50).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Negociado de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, calle García Morato, núm. 8, en horario de nueve a catorce horas y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, 23 de noviembre de 1993. — El Jefe Provincial de Tráfico, Angel Toruello de la Fuente.

5469

# Administración de Justicia

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

### Presidencia

#### EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el Recurso de Apelación núm. 126/1993, dimanante de los autos de juicio de Menor Cuantía número 215/92, interpuesto por el Procurador señor Mirueña González, en nombre y representación de Ibercop Leasing, S. A., frente a don Carlos Rodríguez Simón, en rebeldía, y a don Gaudencio Gil Martínez, se ha dictado con fecha nueve de julio del año en curso, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Señores del Tribunal: Ilmo. señor Presidente, don Gabriel Coullaut Ariño; Ilmos. señores Magistrados: don Gabriel del Val Rodríguez; don Angel-S. Martínez García. — En la ciudad de Palencia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio, provenientes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo, de fecha 19 de enero de 1993, entre partes, de una, como apelante Ibercorp Leasing, S. A., representada por el Procurador don Manuel Mirueña González y defendida por el Letrado don Juan Hernández García y de otra, como apelada, don Gaudencio Gil Martínez, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, siendo ponente, el Ilmo. señor Magistrado don Angel-Santiago Martínez García.

FALLAMOS. — Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Ibercop Leasing, S. A., contra la sentencia dictada el día 19 de enero de 1993 por el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos confirmar, como confirmamos mencionada resolución en todas sus partes, con imposición de las costas del recurso a la parte apelante.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Carlos Rodríguez Simón, haciéndole saber que dicha resolución es firme; expido el presente en Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

5487

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

#### EDICTO

En los autos de juicio número 101/93, ejecución 157/93, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Miguel Herrero Morán y cuatro más, frente a MUTASA, S. A. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidades, se ha dictado en el día de la fecha el siguiente Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva: En atención a lo expuesto se acuerda:

- Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.
- Proceder a la ejecución solicitada indicada en los

hechos de esta resolución, por un principal de 2.439.527 pesetas más 24.396 pesetas de intereses y 24.396 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el B.B.V. con el número 34390000690101/93.

D) Trabajar embargo en bienes de la demanda en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos núm. 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase. Queden las actuaciones sobre la mesa de Su Señoría para dictar auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma. Lo acuerda, manda y firma Su Señoría doña María Elisa Herrero Pinilla, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, de lo que doy fe. Firmado y rubricado».

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada MUTASA, expido el presente en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5470

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 - VALLADOLID

#### EDICTO

Doña Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en ejecución contenciosa núm. 239/93, dimanada de Autos núm. 191/93, seguidos a instancia de Bernardo Villace Rebaque, contra GECARPO, S. L., Luis Francisco Cheboux Domenech y otros, en reclamación por cantidad, en el día de la fecha se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, S. S.ª Ilma. ante mí, el Secretario dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, habría decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y, al efecto, requiriese al ejecutado para que inmediatamente abone a la parte ejecutante Bernardo Villace Rebaque, la cantidad de 772.340 pesetas, en concepto de principal, con más la de 180.000 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas y si no lo verifica procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente; sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado de lo Social o del Juzgado que corresponda, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embarque con arreglo a derecho.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma la Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia; doy fe. — Si-guen las firmas”.

Concuerda a la letra con su original al que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma a GECARPO, S. L. y Luis

Francisco Cheboux Domenech, cuyo actual domicilio se desconoce; expido y firmo el presente en Valladolid, para Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria judicial, Carmen Olalla García.  
5471

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.208 de 1993, a instancia de Don Laudelino Pérez Castro, en su propio nombre, contra resolución de la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior), desestimatoria del recurso interpuesto por dicho demandante reclamando el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.  
5468

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.188 de 1993, a instancia de don Alejandro de la Fuente Redondo, en su propio nombre, contra la resolución de la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior) desestimatoria del recurso interpuesto por dicho demandante reclamando el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.  
5467

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.175 de 1993, por don Juan Antonio Cristiano Sanguino, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recuso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puede tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.  
5466

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso so que ha quedado registrado con el número 2.187 de 1993, por don Amador de la Fuente Sanz, en su propio nombre y derecho contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.  
5465

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.185 de 1993, por don Andrés Domínguez Nieto, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5464

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.177 de 1993, por don Julio Calvo Gutiérrez, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993 que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5463

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.205 de 1993, por don José Manuel Martínez Hernando, en su propio nombre y derecho contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de setiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993 que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5462

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.197 de 1993, por don Teodoro Laso García, en su propio nombre y derecho contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993 que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5461

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.195 de 1993, por don Daniel Benedicto López Martín, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993 que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5460

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.189 de 1993, por don Angel Fernández González, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5459

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.207 de 1993, por don Máximo Paniagua Paniagua, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5458

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.215 de 1993, por don Félix Roldán Rodríguez, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5457

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado oc nel número 2.217 de 1993, por don Juan Sánchez Sánchez, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993, que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5456

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.209 de 1993, por don Juan Pascual Martín, en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Dirección General de la Policía de 8 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 26 de abril de 1993 que desestima el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

5455

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía 520/93, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA núm. 269. — En la ciudad de Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El ilustrísimo señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía 520/93, promovidos por Compañía Mercantil «José Cañedo», representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Luis Samaniego Martínez de Rituerto, contra don Evaristo Esteban Fernández Escalera, representado por la Procuradora señora doña María Victoria Cordón Pérez, y asistencia de la letrada doña María de la O, y frente a don Marcos Carlos Montana Pobes, e Industrias Hiyo, S. L., en ignorado paradero y declarados en rebeldía.

FALLO: Estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de José Cañedo, S. A., contra don Evaristo Esteban Fernández Escalera, don Marcos Carlos Montana Pobes, e Industrias Hiyo, S. L., y en su virtud, condeno a los dos primeros demandados a que abonen a la actora la cantidad de dos millones cuatrocientas setenta mil trescientas noventa y cuatro pesetas (2.460.394 pesetas), de forma mancomunada e iguales partes, más intereses legales desde la interpelación judicial; absolviendo al resto de los demandados de la pretensión en su contra deducida sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada Industrias Hiyo, S. L., expido el presente en la ciudad de Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

5485

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 151/1993, se siguen autos de Ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en representación de Bankinter, S. A., contra Fidel Pastor Gaite, Esther Alario Peral, Luis María Pastor Alario y Fidel Pastor Alario, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

URBANA. Casa en Amayuelas de Arriba, en calle Mayor, sin número. Consta de planta baja y alta y tiene una ex-



# BOLETIN OFICIAL



DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ANEXO al núm. 143, correspondiente al miércoles 1 de diciembre de 1993

### Administración Provincial

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

##### EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 302/92 se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: I. M. SOBRE VEHICULOS T. MECANICA. Se ha practicado con fecha 28 de Septiembre de 1.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. MARIA BELEN LOPEZ PEREZ, con domicilio en MAGAZ DE PISUERGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 27 de Septiembre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 14.460 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 27 de Septiembre de 1.993

EL RECAUDADOR.

##### EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 304/92 se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: I.M. SOBRE VEHICULOS T. MECANICA. Se ha practicado con fecha 27 de Septiembre de 1.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. FRANCISCO MARTIN DIAZ, con domicilio en PALENCIA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 8 de Febrero de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos

y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 7.480 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 27 de Febrero de 1.993

EL RECAUDADOR.

##### EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 72/93 se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: IBI URBANA. Se ha practicado con fecha 29 de Septiembre de 1.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. TEOFILO MOYANO GUTIERREZ, con domicilio en MAGAZ DE PISUERGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 27 de Septiembre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 8.192 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 27 de Septiembre de 1.993

EL RECAUDADOR.



EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 323/91 se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: C.T. URBANA.

Se ha practicado con fecha 1 de Octubre del.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. ANGEL VILLAVERDE MERINO, con domicilio en PALENCIA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 6 de Septiembre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 155.333 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo el deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 27 de Septiembre de 1.992

EL RECAUDADOR.

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 73/93 se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: I. M. SOBRE VEHICULOS T. MECANICA.

Se ha practicado con fecha 28 de Septiembre de 1.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. TEXA S.L., con domicilio en MAGAZ DE PISUERGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 27 de Septiembre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 18.540 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo el deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 27 de Octubre de 1.993

EL RECAUDADOR.

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 305/92 se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: IBI URBANA.

Se ha practicado con fecha 27 de Septiembre de 1.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. UNCONA S.A., con domicilio en MAGAZ DE PISUERGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 28 de Diciembre de 1.992 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 14.750 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo el deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 27 de Octubre de 1.993

EL RECAUDADOR.



5197

EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 279/91 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. MUTASA S.A.L. deudor a la Hacienda Municipal de VILLALOBON, por débitos de: AGUA, BASURA, LICENCIA FISCAL.

Se ha practicado con fecha 13 de Abril de 1.993, la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiéndose notificado el deudor comprendido en este expediente D. MUTASA S.A.L., con domicilio en VILLALOBON, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de VILLALOBON, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 12 de Abril de 1.991 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado Artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 91.954 a fin de que se haga entrega inmediata al Ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. -Notifíquese este embargo el deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.-"

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor ó hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artº. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de VILLALOBON en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 12 de Noviembre de 1.993

EL RECAUDADOR.



5338

**EDICTO NOTIFICACION DILIGENCIA DE EMBARGO SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS**

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA,

HAGO SABER, Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor al ayuntamiento de VILLALCON. D. MARCOS GIRALDO VALENCEJA, por el concepto de IMPTD. s/. V. DE T. MECANICA., por un importe de 30.171.- TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y UNA.- pesetas, incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de Edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

**"DILIGENCIA DE EMBARGO.-**

En Palencia, a 4 de Octubre de 1.993. En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 4 de Octubre de 1.993, dictada en este expediente dictada contra el deudor D. MARCOS GIRALDO VALENCEJA y en virtud al orden de embargo establecido en el artº. 112 del R.G. de Recaudación y artº. 131 de la Ley G. Tributaria,

**DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS QUE A FAVOR DE D. MARCOS GIRALDO VALENCEJA,** existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de 30.171.- TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y UNA.- pesetas.

Notifíquese al deudor y expidase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquel y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido VEINTE DIAS NATURALES (20) sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 120 del R.G. de Recaudación y artº. 111 de la Ley G. Tributaria. **CERTIFICO: FIRMADO Y RUBRICADO ANGEL GARRIDO REVILLA. EL RECAUDADOR"**

Contra este acto de gestión recaudatoria y solo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

-**DE REPOSICION:** Ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de VILLALCON. dentro de los 30 días siguientes al de la publicación del presente edicto

-**RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA:** Ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla-León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el Art. 101 del R.G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora, de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. MARCOS GIRALDO VALENCEJA, conforme al Art. 103.6 del R.G. de Recaudación, firmo el presente en Palencia,

a 18 de Octubre de 1.993

EL RECAUDADOR

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de **Reposición** ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de \*AYUNTAMIENTO\* en el plazo de **UN MES**, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer **RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON** en Valladolid en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993.

EL RECAUDADOR,



5114

**EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO**

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excma. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

**HAGO SABER:** Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 65/93 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. Jose Maria RODRIGUEZ GARCIA deudor a la Hacienda Municipal de CEVICO DE LA TORRE, por débitos de: I. Vehículos de T. M.

Se ha practicado con fecha 13 de Octubre de 1.993, la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. Jose Maria RODRIGUEZ GARCIA, con domicilio en CEVICO DE LA TORRE, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de CEVICO DE LA TORRE, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 13 de Octubre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

**DECLARO EMBARGADO/S:** El/os vehículo/s con matrícula/s P-5088-G, para responder de la cantidad de 51.520 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepunta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

**EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO**

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excma. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

**HAGO SABER:** Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 64/93 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. Oscar PUENTE TORDEA deudor a la Hacienda Municipal de CEVICO DE LA TORRE, por débitos de: I. Vehículos de T. M.

Se ha practicado con fecha 1 de Octubre de 1.993, la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. Oscar PUENTE TORDEA, con domicilio en CEVICO DE LA TORRE, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de CEVICO DE LA TORRE, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 1 de Octubre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

**DECLARO EMBARGADO/S:** El/os vehículo/s con matrícula/s P-5088-G, para responder de la cantidad de 51.520 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepunta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s

bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de **Reposición** ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de \*AYUNTAMIENTO\* en el plazo de **UN MES**, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer **RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON** en Valladolid en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993.

EL RECAUDADOR,



5197

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excma. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

**HAGO SABER:** Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 303/92 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. Jose Maria IBANEZ GALLEGO deudor a la Hacienda Municipal de ITERO DE LA VEGA, por débitos de: I. Vehículos de T. M.

Se ha practicado con fecha 13 de Octubre de 1.993, la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. Jose Maria IBANEZ GALLEGO, con domicilio en ITERO DE LA VEGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de ITERO DE LA VEGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 13 de Octubre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

**DECLARO EMBARGADO/S:** El/os vehículo/s con matrícula/s M-709371, P-6111-E y B-1551-GB, para responder de la cantidad de 92.162 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepantalla, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que

haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s

bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de **Reposición** ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de \*AYUNTAMIENTO\* en el plazo de **UN MES**, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer **RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON** en Valladolid en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993.

EL RECAUDADOR,



5197

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excma. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

**HAGO SABER:** Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 317/91 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. Juan Manuel COSTAS HERMIDA deudor a la Hacienda Municipal de CEVICO DE LA TORRE, por débitos de: I. Vehículos de T. M.

Se ha practicado con fecha 4 de Octubre de 1.993, la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. Juan Manuel COSTAS HERMIDA, con domicilio en CEVICO DE LA TORRE, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de CEVICO DE LA TORRE, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 4 de Octubre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

**DECLARO EMBARGADO/S:** El/os vehículo/s con matrícula/s P-8882-D, para responder de la cantidad de 75.280 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el

Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepantalla, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de Reposición ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de \*AYUNTAMIENTO\* en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993.

EL RECAUDADOR,



5197

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

**HAGO SABER:** Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 322/91 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D.FERNANDO IBANEZ GALLEGO deudor a la Hacienda Municipal de ITERO DE LA VEGA, por débitos de: I. Vehículos T. Mecánica..

Se ha practicado con fecha 13 de Octubre de 1.993, la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. FERNANDO IBANEZ GALLEGO, con domicilio en ITERO DE LA VEGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de ITERO DE LA VEGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 11 de Mayo de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

**DECLARO EMBARGADO/S:** El/os vehículo/s con matrícula P- 22.222, para responder de la cantidad de 35.109 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepantalla, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s

bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de Reposición ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de ITERO DE LA VEGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993

EL RECAUDADOR,



5197

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

**HAGO SABER:** Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 314/92 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D.MARCOS BRAVO NUNEZ deudor a la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, por débitos de: I.VEHICULOS T.M..

Se ha practicado con fecha 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.992, la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. MARCOS BRAVO NUNEZ, con domicilio en MAGAZ DE PISUERGA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.992 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

**DECLARO EMBARGADO/S:** El/os vehículo/s con matrícula P-0581-B, para responder de la cantidad de 36.734 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepantalla, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de **Reposición** ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de MAGAZ DE PISUERGA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer **RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON** en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993



EL RECAUDADOR,

5197

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

**HAGO SABER:** Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el Nº: 319/92 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. Mercedes MIGUEL BEDOYA deudor a la Hacienda Municipal de TORQUEMADA, por débitos de: I. Vehículos T. M..

Se ha practicado con fecha 18 de Octubre de 1.993, la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. Mercedes MIGUEL BEDOYA, con domicilio en TORQUEMADA, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de TORQUEMADA, los débitos perseguidos en este expediente conforme al Artº: 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 4 de

Octubre de 1.993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 120 de Reglamento citado.

**DECLARO EMBARGADO/S:** El/os vehículo/s con matrícula BU-6181-A, para responder de la cantidad de 34.932 que asciende al total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el Artº: 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3-entrepantalla, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/es de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado/s bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artº: 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio el intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de **Reposición** ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de TORQUEMADA en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer **RECLAMACION ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON** en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el Artº: 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el Artº: 192 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Palencia a, 9 de Noviembre de 1.993



EL RECAUDADOR,

5197

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### EDICTO - NOTIFICACION

Don Angel GARRIDO REVILLA, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

**HAGO SABER:** Que resultando desconocido el paradero de los sujetos que a continuación se relacionan, encontrándose ausentes de su domicilio o por haber rehusado la correspondiente notificación, se les requiere por medio del presente edicto para que hagan efectivo el pago del importe de sus débitos en la Caja Provincial o en las cuentas restringidas de recaudación que las Excm. Diputación Provincial de Palencia mantiene abiertas en las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro de la provincia, indicando el concepto, el Ayuntamiento, nº de liquidación y sujeto pasivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se conceden los siguientes plazos contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia:

1. Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
2. Las notificadas entre el día 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra dichas liquidaciones podrán interponer recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en el plazo de 15 días desde la publicación de este edicto en el B.O.P., que se entenderá desestimada si en igual plazo no recayese resolución expresa o recurso reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económicas-administrativas según dispone el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso resultante las liquidaciones, dentro del plazo reglamentario.

CONCEPTO: I.B.I. Rústica.

Nº LIQUID.	CONTRIBUYENTE	EJERC.	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
9283000315	Martín Hernández Cosgaya	1992	Micieces de Ojeda	8.319
9383000017	Herminia Merino Mazuelas	1993	Buenavista Valdavia	713
9383000054	Mª Sagrario Heras Poza	1993	Villaluenga de la Vega	3.170
9383923904	Marcelina García Gutiérrez	1993	Olmos de Ojeda	998
9383923944	Ascensión García Martínez	1993	Villaluenga de la Vega	1.747
9383923945	Anunciación García Martínez	1993	Villaluenga de la Vega	2.366
9383923949	María Otazuza Ateca	1993	Villameriel	3.195
9383923965	Julio Crespo Aguilache	1993	Santervás de la Vega	319
9383924040	Victor Vitores Pérez	1993	Espinosa de Villagonzalo	3.694
9383924310	Martina Alba Hoz	1993	Osorno la Mayor	6.747
9383924331	Paula Meriel Valles	1993	Osorno la Mayor	3.735
9383924338	Emilio Pérez Linares	1993	Osorno la Mayor	3.198
9383924339	Agripina Plaza García	1993	Osorno la Mayor	436
9383924340	Jesús Gutiérrez Fernández	1993	Osorno la Mayor	17.324
9383924341	Jesús Gutiérrez Fernández	1993	Osorno la Mayor	13.244
9383925540	J. V. San Pedro de Moarves	1993	Olmos de Ojeda	10.210

CONCEPTO: I.B.I. Urbana

9382923083	Darío Martín Martín	90-91-92-93	Buenavista Valdavia	4.857
9382923103	Marcelo Piensos Boada y 2	1992	Cervera de Psga.	9.439
9382923211	Antonia Muñoz Polanco	90-91-92	Osorno la Mayor	1.844
9382923228	José Mora San Roman	90-91-92	Prádanos de Ojeda	18.020
9382923233	Ceferino García Andérez	1993	Salinas de Psga.	12.615
9382923234	Félix Gregorio Soriano	1993	Salinas de Psga.	12.727
9382923236	Juán Miguel Valencia	1993	Santa Cruz de Boedo	1.912
9382923237	Policarpo Parte García	90-91-92	Santa Cruz de Boedo	1.386
9382923242	Antonio Lopez Rubio	90-91-92	Santibañez de la Peña	3.639
9382923317	Rafael Barbachano Fierro	1992	Saldaña	10.778
9382923330	Felipe Sobejano Petite y 2	90-91	Saldaña	1.308
9382923333	Ramón Herrero Fernández	90-91-92	Saldaña	18.996
9382923363	Antonio Crespo Inyesto	1993	Saldaña	10.271
9382923367	Mª Paz Blanco López	1993	Saldaña	12.860
9382923368	Mariano Franco García	91-92-93	Saldaña	15.625
9382923370	Jesús Antolín Vega y 3 Hnos.	1993	Saldaña	10.191
9382923372	Antonio Crespo Inyesto	1993	Saldaña	1.288
9382923376	Rafael Barbachano Fierro	1993	Saldaña	1.495
9382923378	Gabriel Treceño Bascones	1993	Saldaña	1.237
9382923384	Mª Carmen Relea Ortega y Hnos	1993	Saldaña	8.115
9382923391	Juán Merino Alonso	1993	Saldaña	4.901
9382923398	Pedro Mendez Casas	1993	Saldaña	13.257
9382923403	Juán Luis Hoyos Marina	90-91-91-93	Saldaña	49.360
9382923404	Angel Luis hoyos Marina	90-91-92-93	Saldaña	21.240
9382923738	Cristina Robledo Sierra	90-91-91-93	Barruelo de Santullán	10.329
9382923754	Natividad Torre Gómez	1993	Cervera de Psga.	1.308
9382923755	Alberto Fuente Gutiérrez	90-91	Cervera de Psga.	26.722
9382923756	Alberto Fuente Gutiérrez	90-91	Cervera de Psga.	1.839
9382923801	Angel Marcos Vallejo Tejedor	1993	Villameriel	2.482
9382925074	José Ruiz García	1992	Alar del Rey	3.528
9382925155	Oskari, S.A.	90-91-92-93	Páramo de Boedo	105.644
9382925169	Hnos. Martín Aparicio	88-89	La Puebla de Valdavia	2.075
9382925184	Progacosa, S.A.	90-91-92	Saldaña	115.262
9382925190	El mismo	90-91-92	Saldaña	15.655
9382925195	El mismo	1990	Saldaña	4.966
9382925197	El mismo	90-91-92	Saldaña	15.651
9382925203	El mismo	90-91	Saldaña	6.431
9382925205	El mismo	1990	Saldaña	4.344
9382925209	El mismo	90-91-92	Saldaña	13.291
9382925210	El mismo	90-91-92	Saldaña	1.901
9382925209	El mismo	90-91-92	Saldaña	1.901
9382925187	José Antonio García Dujo	90-91-92	Saldaña	15.655
9382925201	Angel Campo Martín	90-91-92	Saldaña	15.655
9382925242	Anefta Pérez Novoa	91-92	Saldaña	28.191
9382925243	El mismo	91-92-93	Saldaña	4.452
9382925364	Angela Ramos Revilla y 4	1993	San Cebrián de Mudá	1.466
9382925636	Mª Angeles Pardo Martín	90-91-92-93	Buenavista de Valdavia	7.689

Y para que conste y sirva de notificación a los contribuyentes que aparecen anteriormente relacionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia a 9 de noviembre de 1993.

EL RECAUDADOR



Fdo.: Ángel RAMOS REVILLA.

5195

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

EDICTO

DON MIGUEL JIMENEZ JIMENEZ; RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en la oficina de esta Recaudación, sita en Palencia, C/. Casado Alisal num. 49 al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Capital para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

en las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan se ha dictado por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el Art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del principal de la deuda".

Contra la providencia de apremio, podrán interponer recurso en los casos a que se refiere el Art. 103 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre BOE num. 256, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, bien entendido que aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el Art. 190 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 107 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto concediéndoles un plazo de VEINTICUATRO HORAS para que hagan efectivo sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Las certificaciones de descubierto que se notifican con expresión de sus débitos por principal y recargo de apremio son las siguientes:

número	Nombre y Apellidos	Domicilio	Regimen	Fecha Prov	Importe
certificación				Apremio	
93/3953	Eduardo Almu Garces	Valladolid	General	2-06-93	126.466
92/1012	Aniceto Alonso Rodriguez	Palencia	Autonomos	6-03-92	228.931
92/0568	El mismos	"	General	6-03-93	60.120
93/3540	Maria Reyes Andiano Antolin	"	"	16-06-93	203.208
93/4130	Luis Seg. Arroyo Royo	"	"	9-09-93	60.120
93/4129	El mismo	"	"	"	60.120
93/4240	Aylake S.L.	"	"	"	59.128
93/4239	La misma	"	"	"	53.400
93/3655	Jose Maria Barcenilla Rodriguez	"	"	16-06-93	60.120
93/4066	Marcial Biendicho Sevilla	"	"	2-07-93	52.771
93/4250	El mismo	"	"	9-09-93	46.446
93/4067	El mismo	"	"	2-07-93	117.748
93/3730	El mismo	"	"	16-06-93	46.464
93/3929	Bupasa S.A.	Palencia	General	2-07-93	1.013.433
93/3616	La misma	"	"	16-06-93	1.805.461
93/4445	Caphone S.L.	"	"	20-10-93	123.968
93/44446	La misma	"	"	"	110.863
93/4288	Carbones Manuel S.A.	"	"	"	451.887
93/4602	Tomas Carrasco Alvarez	"	"	"	106.410
93/4603	El mismo	"	"	"	107.931
93/4604	El mismo	"	"	"	103.674
93/4050	El mismo	"	"	2-07-93	203.318
93/4051	El mismo	"	"	"	107.931
93/4709	El mismo	"	"	16-06-93	120.522
93/3619	Construcciones Polanco S.L.	"	"	"	384.738
93/4017	Construcciones Rubierna S.L.	Valladolid	"	2-07-93	40.532
93/4018	La misma	"	"	"	51.730
93/4646	Construcciones Metalicas Fam S.A.Guardo	"	"	20-10-93	543.519
93/4647	La misma	"	"	"	46.980
93/4174	Construcciones Santamaria CB	Palencia	"	9-09-93	60.120
93/4361	Cop Transp Rio Carrion	"	"	20-10-93	651.757
93/4362	La misma	"	"	"	668.593
93/4363	La misma	"	"	"	598.540
93/34652	Maria Teresa Cossio Barrio	Palencia	Autonomos	"	1.119.369
93/4476	Dise. Palentina del Hogar	"	General	"	720.000
93/4475	La misma	"	"	"	159.366
93/3964	La misma	"	"	2-07-93	166.256
93/4185	La misma	"	"	9-09-93	90.308
93/33672	Luis Dominguez Gil	"	"	16-06-93	43.653
93/3563	El mismo	"	"	"	58.976
93/3564	El mismo	"	"	"	57.238
93/4241	Elogas S.L.	Burgos	"	9-09-93	36.321
93/4594	Ercros S.A.	Palencia	"	20-10-93	188.986
93/4595	La misma	"	"	"	132.603
93/4224	Enosmif S.A.	Barcelona	"	9-09-93	60.120
93/500115	Consuelo Espeso Sanchez	Palencia	INEM	1-06-93	112.933
93/3659	Julio Fernandez Gonzalez	"	General	16-06-93	60.120
93/4251	Samuel Fernandez Martinez	Venta de Baños	"	9-09-93	48.499
93/3589	Saturnino Fernandez Rubio	Palencia	"	16-06-93	222.356
93/4191	Fracal 89 S.L.	"	"	9-09-93	1.968
93/4001	Concepcion Freire Azpeleta	Cervera de P.	"	2-07-93	33.525
93/4338	Elena Garcia La Tasca	Palencia	"	20-10-93	6.000
93/3710	Roberto Garcia de la Fuente	"	"	16-06-93	141.630
93/3711	roberto Garcia de la Fuente	Palencia	General	16-06-93	142.348
93/3712	El mismo	"	"	"	94.987
93/3713	El mismo	"	"	"	131.792
93/3714	El mismo	"	"	"	132.177
93/3715	El mismo	"	"	"	131.792
93/4052	El mismo	"	"	2-07-93	88.455
93/4053	El mismo	"	"	"	93.159
93/4054	El mismo	"	"	"	132.296
93/4055	El mismo	"	"	"	132.182
93/3757	Francisco Garcia Patallo	"	autonoma	16-06-93	252.634
93/3670	Pedro Gil Relea	"	General	"	60.120
93/4669	Mariano Gonzalez Diez	"	Autonomos	20-10-93	249.906
92/1274	Fco Javier Guardo Camba	Guardo	"	3-92	17.760
93/3995	Jesus Manuel de la Hera roba	Herrera de P	general	2-07-93	43.476
93/4197	El mismo	"	"	9-09-93	60.120
93/3653	El mismo	"	"	16-06-93	49.084
93/3653	El mismo	"	"	"	50.046
93/3651	El mismo	"	"	"	49.574
93/3652	El mismo	"	"	"	50554
93/3649	El mismo	"	"	"	51.058
93/4629	Herpaj S.L.	Palencia	"	20-10-93	404.870
93/4630	La misma	"	"	"	377.035
93/4631	La misma	"	"	"	423.849
93/4632	La misma	"	"	"	326.708
93/4633	La misma	"	"	/	259.371
93/34199	Hotel Las Lagunas S.a.	Torquemada	"	9-09-93	1.273
93/3914	I.Electr CastillaLeon S.A.	Saldaña	"	2-07-93	848.822
93/3924	Jofar Construcciones S.L.	Villaumbrales	"	"	364.639
93/3926	La misma	"	"	"	98.749
93/3925	La misma	"	"	"	227.110
93/4141	Jumaraga S.A.	Palencia	"	9-09-93	37.923
93/4142	La misma	"	"	"	60.120
93/4399	Franmavir S.A.	Madrid	"	20-10-93	71.211
93/4356	Manuel Laureiro Pajares	Palencia	"	"	6.000-3
93/4439	Linea Continua Import S.A.	"	"	"	335.382
83/4412	Litrasara S.A.	"	"	"	325.492
93/3665	Livisa S.L.	"	"	16-06-93	63.741
93/3666	la misma	"	"	"	407.868
93/4504	M.G. Decoración 2000 S.L.	"	"	20-10-93	233.203
93/4505	La misma	"	"	"	216.178
93/4506	La misma	"	"	"	204.928
93/4314	Manuf Textiles Palentina S.A.	Alar del Rey	General	20-10-93	801.746
93/4315	La misma	"	"	"	737.126
93/4316	La misma	"	"	"	417.751
93/4317	La misma	"	"	"	14.558
93/4318	La misma	"	"	"	114.019
93/4319	La misma	"	"	"	89.858
93/4320	La misma	"	"	"	123.819
93/4321	La misma	"	"	"	134.035
93/4322	La misma	"	"	"	2.513.379
93/4648	Julia Marinero Callejas	Guardo	"	"	640.062
93/3968	M del Carmen Martin Diaz	Palencia	"	2-07-93	182.209
93/3969	La misma	"	"	"	118.135
93/3970	La misma	"	"	"	125.049
93/3971	La misma	"	"	"	144.326
93/3633	La misma	"	"	16-06-93	60.120
93/4267	Juan Luis Martinez Garcia	Ovie3do	autonomos	9-09-93	6.000
93/4266	El mismo	"	"	"	834.075
93/4265	El mismo	"	"	"	538.574
93/4264	El mismo	"	"	"	721.612
93/4263	El mismo	"	"	"	721.612
93/4617	Maria Angeles Martinez Martin	Dueñas	General	20-10-93	7.771
93/4279	Antonio Mateos Vega	San cebrian AgrarioC.A.	"	9-09-93	7.828
93/4566	Manuel Miñambres Alvarez	Palencia	General	20-10-93	25.585
93/4386	Mario Navio Rodriguez	"	"	"	6.000
93/4153	Nuevos Sistemas energia	"	"	9-09-93	81.540
93/4261	Erancisco Javier Olea Ruiz	Sahagun	Autonomos	"	17.760
93/4268	M Encarnación Olmo Collado	Palencia	"	"	478.837
93/4247	Oscar Palacios Ajuria	"	General	"	60.120
93/4482	Palbas S.A.	Fuentes V.	"	"	1.010
90/5565	Jose Luis Palomino Garcia	Arconada Agrario C.A.	"	11-90	21.240
90/5565	El mismo	"	"	"	5.550
93/4189	Panificadora Lesmes S.A.	Palencia	General	9-09-93	60.120
93/3857	Piedar de Brañosera S.A.	Barruelo	"	2-07-93	930.808
93/3858	La misma	"	"	"	1.022.868
93/3859	La misma	"	"	"	601.825
93/3856	La misma	"	"	"	1.029.843
93/3562	La misma	"	"	16-06-93	675.028
93/3928	Riotar S.L.	Palencia	"	2-07-93	52.744
93/3612	La misma	"	"	16-06-93	52.497
93/4178	La misma	"	"	9-09-93	48.402
93/4179	La misma	"	"	"	93.510
93/4393	Domingo Rodriguez Gonzalez	Saldaña	General	20-10-93	229.162
93/4216	Egripino Rozas de Prado	Santibañez	"	9-09-93	12.000
93/4564	Jose Ignacio Sanchez Gonzalez	Valladolid	"	20-10-93	105.342
93/4565	El mismo	"	"	"	112.525
93/4258	Juan M Sanchez Gonzalez	Palma	Autonomos	9-09-93	88.800
93/4278	Jose M. Santiago Rodriguez	Revenga	Agrario C.A.	"	16.716
93/3486	Lorenzo Ramon Sanz Sisniega	Leon	General	16-06-93	600.000
93/3486	El mismo	"	"	"	150.000
93/3485	El mismo	"	"	"	1.011.700
93/4304	Sociedad Iberica de M. Metal	Venta de Baños	"	20-10-93	935.864
93/4305	La misma	"	"	"	982.941
93/4306	La misma	"	"	"	11.062.584
93/4307	La misma	"	"	"	23.423.082
93/4308	La misma	"	"	"	768.471
93/4653	Santiago Soria Llamas	Sahagun	Autonomos	"	1.113.217
93/3520	Tahirona S.L.	Palencia	General	16-06-93	366.356
93/4078	Felix Terceño Cosgaya	Badalona	Autonomos	2-07-93	29.238
93/4079	El mismo	"	"	"	118.952
91/2277	Antonio Jose Valienta Calero	Palencia	General	28-05-91	33.795
93/3797	Vicente Vargas Castrillo	"	agrario C.A.	16-06-93	68.328
93/4414	Velez Maquinas Agricolas S.A.	Villalobon	General	20-10-93	222.415
93/4382	Velez Maquinas Agricolas S.A.	Palencia	"	"	178.461
93/4573	Vigilancia Inte Cas Laon SA	"	"	"	1.815
93/4572	La misma	"	"	"	1.408.815
93/3991	Julio Villar Arias	Guardo	"	2-07093	33.795
91/1156	Concepcion Villar Otero	Palencia	Autonomos	02-91	213.120
93/4353	Angel Villaverde Merino	"	General	20-10-93	172.452
93/4354	El mismo	"	"	"	191.940
93/4355	El mismo	"	"	"	160.210

93/3933	Yuli Cristy S.A.	Oviedo	"	2-07993	55.914
93/3934	La misma	"	"	"	55.314
93/3935	La misma	"	"	"	55.314
93/3936	La misma	"	"	"	55.314
93/3937	La misma	"	"	"	55.314

Palencia 8 de Noviembre de 1.993



5227

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL

PALENCIA

REFERENCIA: CONVENIOS COLECTIVOS  
 Convenio de trabajo de SECTOR COMERCIO DE GANADERIA  
 Exp. 3400525  
 30/93

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el Sector COMERCIO DE GANADERIA, presentando en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia con fecha 17.11.93, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, suscrito por las Centrales Sindicales U.G.T y CC.OO, de una parte y por la Asociación Empresarial de Carniceros y Charcuteros de Palencia, de otra, el día 18.10.93, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

#### ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

EL DIRECTOR PROVINCIAL



Ft. José A. Ambrós Marigómez

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE PALENCIA

#### ACTA DE ACUERDO

En Palencia siendo las 16 horas y 30 minutos del día 18 de octubre mil novecientos noventa y tres, se reúnen en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, la representación empresarial integrada por D. Julian Castillejo Emperador, D. Jesus Aguado Delvado en representación de la Asociación empresarial de Carniceros y Charcuteros de Palencia, asistidos por el Letrado D. Juan Carlos Sacho Quirce, y en representación de los trabajadores D. Samuel Fernández Salvador y D. Angel Peña Arroyo.

Se inicia la reunión a efectos de negociar el Convenio Colectivo Provincial del Comercio de Ganadería y tras un largo debate y diversos recesos se llega a los siguientes acuerdos:

1º.- Vigencia: del 1.1.93 al 31.12.93.

2º.- Incremento Salarial: 4,5 % sobre todos los conceptos.

3º.- Finiquito: Se acepta la redacción contenida en la plataforma de los trabajadores.

4º.- La representación empresarial dadas las alturas del año en la que nos encontramos estudiará dentro de la negociación colectiva del año 1.994 las propuestas respecto de incentivación a la jubilación anticipada y póliza de seguros.

Y en prueba de conformidad firman la presente acta de la cual doy fe como Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PALENCIA PARA EL COMERCIO GANADERIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.993

**Art. 1.- Ambito Funcional.-** Quedan sometidos a las estipulaciones del presente Convenio, todas las empresas y los trabajadores a que les es de aplicación la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio en General y se dediquen a las actividades siguientes: Tratantes y Comisionistas de Ganado, Abastecedores de Carne, Carniceros-Salchicheros Menores, Recolectores y Expendedores de Subproductos de Ganado, Tratantes y Expendedores de Carne Equina, Exportadores de Ganado Equino, Mayoristas de Productos Cárnicos, Detallistas de Leche y sus Derivados, Mayoristas de Huevos, Aves y Caza, Almacenes Frigoríficos de Carne de Vacuno, Porcino Y Ovino, etc...

**Art. 2.- Ambito Territorial.-** Las disposiciones del vigente convenio regirán en toda la provincia de Palencia.

**Art. 3.- Ambito Personal.-** Este Convenio afectará a todo el personal empleado en los centros de trabajo de las empresas incluidas en el ámbito funcional. Queda excluido el personal de las actividades a que se refiere el apartado c) del art. 1 de la Ley 8/1.980 de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, as como el de las empresas que tengan menos en vigor Convenio Colectivo propio, salvo pacto en contrario.

**Art. 4.- Vigencia.-** El presente Convenio colectivo tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 1.993 hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

**Art. 5.- Duración.-** La duración de este convenio será de un año, esto es, del 1 de Enero de 1.993 al 31 de Diciembre de 1.993, considerándose automáticamente denunciado al término de su vigencia.

**Art. 6.- Jornada Laboral.-** La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con la Ley 4/83, que en cómputo anual equivaldrá a 1.820 horas.

**Art. 7.- Absorción.-** Todas las mejoras concedidas por el presente convenio, podrán ser absorbidas con las actuales establecidas por las empresas con carácter voluntario. No será absorbido el Plus de Convenio que se establece en el Artículo 9 del convenio.

**Art. 8.- Salario Base.-** El salario base que percibirán los trabajadores durante todo el año 1.993 por un rendimiento normal en la jornada laboral legalmente establecida, será como mínimo el que se señala en la tabla de salario anexa a este Convenio.

**Art. 9.- Plus de asistencia.-** Se establece un plus de asistencia de 225 pts. que se percibirá por día efectivamente trabajado. En el supuesto de que alguna empresa tuviese establecida una jornada semanal de lunes a viernes, este plus de asistencia se devengará también el sábado. Este plus se devengará los 12 meses del año.

**Art. 10.- Plus de Convenio.-** Por los conceptos de puntualidad, rendimiento y colaboración, se establece un plus de convenio conforme al artículo anterior, y que será abonado durante los 365 días del año. Los que trabajen a prima o con incentivo, como consecuencia de este Convenio, cobrarán un plus del 15 por cien del total que perciban.

Dicho plus de Convenio tendrá carácter de est mulo a la colaboración, puntualidad y rendimiento, y por tanto dejará de percibirse en los casos en que no se haya realizado jornada completa, o cuando Magistratura de Trabajo haya reconocido una falta cometida por el trabajador como grave o muy grave, tras el oportuno procedimiento, teniendo en este caso está suspensión, la duración que tenga la sanción impuesta. Podrá asimismo ser suprimido este Plus durante un mes cuando el productor cometa más de cinco faltas de puntualidad o dos faltas de asistencia temporal no justificadas, dentro de los veinticinco días de trabajo correlativos, aver a por descuido, falta de limpieza o tenga colaboración inferior a la normal en el mes; sin embargo se percibirá en caso de enfermedad o accidente.

**Art. 11.- Retribuciones en caso de enfermedad o accidente.-** En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica del seguro de enfermedad, el trabajador reciba a partir del día de ocurrir su baja el salario base más el plus convenio más la antigüedad que le pudiera corresponder. Si la baja fuese por accidente de trabajo, se tendrá derecho a este complemento desde el primer día.

Estos beneficios se percibirán durante el plazo establecido en el Artículo de la O.M. de 13 de Octubre de 1.967, caso de enfermedad, y en caso de accidente mientras perciba dieta por incapacidad temporal.

Las empresas tendrán la facultad de que por los médicos a su servicio sea visitado en su domicilio y reconocido el productor, cuantas veces estime necesario, y del informe facultativo emitido en cada momento dependerá el abono del correspondiente complemento.

**Art. 12.- Licencias retribuidas.-** La duración de la licencia retribuida del matrimonio del trabajador será de dieciocho días naturales. Boda de ascendientes en primer grado, as como por hermanos y hermanos políticos, un día natural de licencia retribuida. Por bautizo de familiares a que se refiere el párrafo anterior, un día de licencia retribuida.

**Art. 13.- Cargos Sindicales.-** Las empresas se obligarán a conceder toda clase de facilidades a los cargos sindicales y representativos ostentados por sus trabajadores, y durante el tiempo empleado para el desempeño de sus funciones percibirán los emolumentos pertinentes al igual que si estuvieran presentes en sus puestos de trabajo, y sin pérdida alguna en ningún concepto.

**Art. 14.- Cláusula de Revisión Salarial.-** Para 1.993, no habrá revisión salarial.

**Art. 15.- Cláusula de Descuelque.-** Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el Artículo 8 de este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1.991 y 1.992. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1.993.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de Auditores o Censores de Cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa, (balances, cuentas de resultados y, en su caso, de Auditores o Censores Jurados de Cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las empresas de menos de 25 trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirán el informe de Auditores o Censores Jurados de Cuentas, por la documentación que resulte precisa, dentro de los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

**Art. 16.- Antigüedad.-** El personal comprendido dentro del campo de aplicación de este Convenio, percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5% sobre el salario Convenio vigente en cada momento.

Para el cómputo de la antigüedad, se estará a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 38 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

**Art. 17.- Compensación.-** Los productores en compensación a las ventajas obtenidas en este Convenio, se comprometen no solo a realizar en la medida de lo posible un aumento de productividad, sino también a cumplir su cometido con la obligada disciplina y diligencia.

**Art. 18.- Ferias.-** Los trabajadores afectados por este Convenio que presten sus servicios en Palencia capital, vacarán las tardes de la Feria de San Antolín.

**Art. 19.- Comisión Paritaria.-** Para entender de cuantas cuestiones se deriven del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por tres empresarios y tres trabajadores, acompañados de sus correspondientes asesores, que se reunirán cuando una de las partes lo soliciten, bajo la presidencia de la persona que designe, o en su defecto la que nombre la autoridad laboral. Para la validez de sus acuerdos, será de necesaria la paridad entre ambas representaciones, siendo imprescindible un mínimo de dos para cada parte.

**Art. 20.- Comisión de Seguimiento.-** Se constituirá por las partes del Acuerdo Provincial, de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, y por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estime oportuno.

**Art. 21.- Finiquitos.-** Los finiquitos sólo serán liberatorios en los conceptos y cantidades en ellos reflejados.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** En todo lo no regulado en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Comercio en General y Disposiciones legales que la modifiquen o complementen.

**Segunda.-** Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el B.O.P.

El pago de atrasos se realizará como fecha 1 mite al 30 de Noviembre de 1.993.

**Tercera.-** Así lo acuerda de plena conformidad y voluntariamente ambas partes, Empresarios y Trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyos miembros firman y rubrican el presente Convenio en Palencia, a 21 de Octubre de 1.993.

**Determinación de las partes que conciertan el presente Convenio:** El presente Convenio Colectivo, de aplicación a las empresas y trabajadores a que se refiere el Artículo 1 del mismo, ha sido concertado y suscrito por las representaciones colectivas, respectivamente, de la "ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS CARNICEROS-CHARCUTEROS DE PALENCIA", de la "UNION GENERAL DE TRABAJADORES" y de "COMISIONES OBRERAS" de Palencia.

#### TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE GANADERIA

##### Técnicos no titulados

Jefe de personal.....	88.153.-
Jefe de compras y ventas.....	88.153.-
Jefe de almacén.....	86.448.-
Jefe de sección.....	79.340.-
Encargado.....	78.010.-

##### Personal mercantil

Viajante.....	75.558.-
Corredor de plaza.....	75.558.-
Dependiente.....	78.010.-
Dependiente mayor.....	81.856.-
Ayudante.....	73.039.-
Aprendiz de 16 y 17 años.....	46.593.-

##### Personal administrativo no titulado

Jefe administrativo.....	84.371.-
Contable.....	79.340.-
Jefe sección administrativo.....	76.818.-

##### Personal administrativo

Contable cajero.....	75.558.-
Oficial administrativo.....	75.558.-
Auxiliar administrativo.....	71.780.-
Aspirante de 16 a 18 años.....	46.593.-
Auxiliar de caja de 16 a 18 años.....	46.593.-
Auxiliar de caja mayor de 18 años.....	71.780.-

##### Profesionales de oficio

Profesionales de oficio de 1, 2 y 3 .	71.780.-
Mozo espec. y normal.....	71.780.-
Empaquetador.....	71.780.-
Cobrador.....	71.780.-
Personal de limpieza (por hora).....	389.-

5420

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL

PALENCIA

REFERENCIA: CONVENIOS COLECTIVOS  
Convenio de trabajo de SECTOR COMERCIO DE LA PIEL  
Exp. 3400115  
28/93

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el Sector COMERCIO DE LA PIEL, presentando en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia con fecha 22.10.93, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, suscrito por las centrales sindicales U.G.T y CC.OO, de una parte y por la Asociación de Empresarios de la Piel, de otra, el día 09.10.93, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL DIRECTOR PROVINCIAL



José A. Ambrós Marigómez

**ACTA DE REUNION**

En Palencia siendo las 9 horas del día 8 de octubre de mil novecientos noventa y tres, se reúnen en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Alberto Ambrós Marigomez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en representación de la Confederación Palencina de Organizaciones Empresariales D. José Eugenio Rodríguez Rodríguez, Secretario General de la misma, D<sup>a</sup> Rut Moreno Azofra, D. José María Arrizabalaga Pablos, D. Teófilo Crespo González, D. Alejandro Sanchez García, integrados en la citada Confederación, en representación de los trabajadores D<sup>a</sup> María José Villan García, D. Samuel Fernández Salvador y D. Javier Gómez Caloca, miembros de U.G.T., D. Angel Peña perteneciente a CC.OO.

Se inicia la reunión a efectos de discusión de los puntos pendientes del Convenio Colectivo Provincial del Comercio de la Piel y tras un debate las partes llegan a los siguientes acuerdos que dan por finalizada la negociación del Convenio Colectivo y que a continuación se describen.

1º.- Vigencia 1.1.93 a 31.12.93.

2º.- Incremento Salarial: 4,5 % sobre todos los conceptos.

Y en prueba de conformidad firman la presente acta de lo cual doy fe como Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

**CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE LA PIEL PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCION PRIMERA: NORMAS GENERALES**

**Artº 1º.- Ambito funcional.-** Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores encuadrados en el Sector de la Piel, que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

**Artº 2º.- Ambito territorial.-** Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores establecidos en la actualidad en Palencia y su provincia, así como las que pudan establecerse durante la vigencia del mismo.

**Artº 3º.- Vigencia y duración.-** El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1º de Enero de 1.993.

La duración del mismo será de un año, esto es, de 1º de Enero de 1.993 a 31 de Diciembre de 1.993, quedando automáticamente denunciado al concluir este período.

**SECCION SEGUNDA: CONSIDERACION GLOBAL DEL CONVENIO**

**Artº 4º.- Indivisibilidad del Convenio.-** Las condiciones pactadas por el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

**SECCION TERCERA: ABSORCION Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS**

**Artº 5º.- Absorción y compensación.-** Las presentes mejoras comprendidas en este Convenio podrán ser absorbidas por las empresas si así lo estiman conveniente y hasta donde alcance con:

- Las de igual índole y concepto que puedan implantarse en el futuro por imposición legal.
- Las que libremente y en mayor cuantía vengan otorgando las empresas, estimadas éstas en su conjunto.

**Artº 6º.- Condiciones más beneficiosas.-** Subsistirán las mejoras económicas o de otra índole que tengan establecidas las empresas para sus trabajadores no comprendidas en el presente Convenio, de tal manera que ningún trabajador pueda ser perjudicado por la aplicación de este Convenio.

**CAPITULO II  
PERIODO DE PRUEBA, CESES Y PLAZO DE PREAVISO**

**Artº 7º.- Período de prueba.-** Los ingresos de trabajadores, tanto de tiempo indefinido como por tiempo determinado, estarán sujetos al período denominado de prueba que, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, será por los siguientes períodos:

- Para los técnicos titulados: seis meses.
- Para los trabajadores cualificados: tres meses.
- Para los trabajadores no cualificados: quince días laborales.

**Artº 8º.- Cese y plazo de preaviso.-** El personal que desee cesar al servicio de la empresa, deberá preavisar a la misma por escrito y con una antelación mínima de quince días.

El incumplimiento de este plazo de preaviso dará lugar a una sanción equivalente al importe de la cantidad que en concepto de salario correspondiere a los días que falten para completar el período de preaviso, pudiéndose retraer esta sanción de los devengos que las empresas deban abonar al productor en concepto de liquidación y su importe se repartirá por partes iguales entre todo el personal existente en el establecimiento.

**CAPITULO III  
HORARIO DE TRABAJO, JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS**

**Artº 9º.- Jornada laboral.-** Durante el presente Convenio la jornada laboral será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con la Ley 4/83, de lunes a sábado (vacando los sábados por la tarde) y que en cómputo anual equivaldrá a 1.816 horas.

La distribución de esta jornada durante los días de la semana puede ser objeto de variación si las circunstancias de competitividad con otras empresas, exigencias de su clientela o perspectivas del mercado así lo requieran, para cuya modificación será preciso acuerdo de la Comisión Paritaria, ante quien se presentará las razones que motiven el cambio de horario sin que se produzca modificación en el número de horas a realizar durante la semana.

**Artº 10.- Vacaciones.-** Todo el personal, cualquiera que sea su categoría laboral, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará anualmente de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán de común acuerdo entre empresa y trabajadores, observándose las siguientes normas:

- El trabajador podrá elegir quince días ininterrumpidos en la época que considere adecuada.
- Tres días para asuntos propios, preavisando con 48 horas.
- Doce días a elección de la empresa.
- No podrán coincidir en la misma fecha dos trabajadores en período de vacaciones.
- En el supuesto de que dos o más trabajadores solicitaran el disfrute de los días establecidos a su elección en los apartados a) y b) de este artículo, tendrá preferencia el de más antigüedad en la empresa, procediéndose a sorteo en el caso de que los trabajadores tengan la misma antigüedad, siendo rotativo este orden de preferencia para años sucesivos, de forma que el último en la elección pueda escoger en primer lugar el período vacacional para el siguiente año.

**Artº 11.- Licencias retribuidas.-** La duración de la licencia retribuida por ocasión de matrimonio del trabajador será de dieciséis días naturales.

Por boda de ascendientes y descendientes en primer grado, así como por hermanos y hermanos políticos, un día natural de licencia.

**CAPITULO IV  
CONDICIONES ECONOMICAS**

**Artº 12.- Salario convenio.-** Es el que figura como tal en el Anexo del Convenio, según la categoría profesional de cada trabajador, cuyos salarios están fijados como resultado de aplicar un 4'5% a los salarios vigentes el 31 de Diciembre de 1.992.

**Artº 13.- Cláusula de revisión salarial.-** Para 1.993 no habrá revisión salarial.

**Artº 14.- Cláusula de descuelgue.-** Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el artº 12 de este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit y pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1.991 y 1.992. Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones para 1.993.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores jurados de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

**Artº 15.- Antigüedad.-** A partir del 1º de Enero de 1.985, el personal comprendido dentro del campo de aplicación de este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios de un 5% sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de Diciembre de 1.984 se tengan reconocidas a cada trabajador.

Para el cómputo de la antigüedad se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artº 33 de la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

**Artº 16.- Gratificaciones extraordinarias.-** Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, consistirán cada una de ellas en el importe de una mensualidad del haber total, pagaderas el 15 de Julio la de verano y el 15 de Diciembre la de Navidad.

**Artº 17.- Participación en beneficios.-** Las empresas abonarán anualmente y en concepto de participación en beneficios, una gratificación consistente en el importe de una mensualidad de salario base convenio más antigüedad en su caso.

La gratificación de beneficios se abonará y corresponderá a ejercicios vencidos, debiendo hacerse efectiva antes del 30 de Marzo del año siguiente al ejercicio que corresponda y con arreglo a las retribuciones vigentes al 31 de Diciembre del año anterior a su abono, pudiendo ser prorrateada a lo largo de los doce meses del año.

#### CAPITULO V MEJORAS SOCIALES

**Artº 18.- Situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria.-** Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observará la norma siguiente.

- En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de la misma, la empresa completará las prestaciones hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, límite que será ampliado hasta dieciocho meses en el supuesto de que el trabajador esté hospitalizado aunque el trabajador haya sido sustituido.

**Artº 19.- Seguro de accidente de trabajo.-** Se crea un seguro que cubre el riesgo de accidente en la modalidad de fallecimiento e invalidez permanente en el grado de absoluta, como consecuencia de accidente de trabajo incluidos los acaecidos "in itinere", concediéndose a los causahabientes, en caso de fallecimiento, una indemnización de 1.200.000 ptas., y al inválido absoluto 1.800.000 ptas.

Este riesgo comenzará a cubrirse a los efectos de la indemnización señalada, transcurridos dos meses desde el día en que tenga lugar la firma del presente Convenio.

**Artº 20.- Reposición de prendas.-** A los trabajadores que proceda, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo de las conocidas y típicas para la realización de las distintas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas en manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

**Artº 21.- Comisión Paritaria.-** Para entender de cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por tres miembros por parte de los trabajadores (representación sindical de UGT y CC.OO.) y tres miembros de la Asociación Provincial de Comercio de la Piel.

**Artº 22.- Comisión de Seguimiento.-** Se constituirá por las partes firmantes del Acuerdo Provincial de Negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, y por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes los estimase oportuno.

#### CAPITULO VI MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO

**Artº 23.- Jubilación anticipada a los 64 años.-** Los trabajadores afectados por este Convenio podrán acogerse a la jubilación a los 64 años de edad con el 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las oficinas de empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

**Artº 24.- Ayuda económica a las jubilaciones anticipadas.-** El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma, dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comuniquen a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo:

300.000 ptas., si la jubilación es a los 60 años  
210.000 ptas., si la jubilación es a los 61 años  
150.000 ptas., si la jubilación es a los 62 años  
120.000 ptas., si la jubilación es a los 63 años

**Artº 25.- Finiquitos.-** Los finiquitos sólo serán liberatorios en los conceptos y cantidades en ellos reflejados.

**Artº 26.- Protección a la mujer embarazada.-** Mientras dure esta circunstancia, se dará a la mujer un puesto de trabajo adecuado que proteja la salud de la madre y no ponga en peligro la de la nueva vida.

#### CAPITULO VII SEGURIDAD E HIGIENE

**Artº 27.- Seguridad e higiene.-** En materia de seguridad e higiene se recogerá el contenido del texto del A.I./85 de la legislación vigente en la materia.

**Artº 28.- Secciones sindicales.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el Comercio en General y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

**Segunda.-** Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago de atrasos se hará como fecha tope el 31 de Diciembre 1.993.

**Tercera.-** Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contratos que pudieran producirse antes de la fecha límite marcada para el pago de atrasos del Convenio, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos pudieran corresponderles, se haya publicado o no el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarta.-** El presente Convenio es acatado con la plena conformidad de empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 8 de Octubre de 1.993.

#### TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE LA PIEL DE PALENCIA PARA EL AÑO 1.993

Categoría	salario mes
Jefe de personal .....	102.975
Jefe de ventas .....	102.975
Jefe de compras .....	102.975
Encargado de establecimiento .....	99.226
Viajante .....	99.226
Dependiente mayor de 25 años .....	93.609
Dependiente entre 22 y 25 años .....	87.308
Ayudante de 20 y 21 años .....	75.790
Ayudante de 18 y 19 años .....	69.310
Dependiente mayor .....	102.975
Aprendiz de 3º y 4º año .....	45.235
Aprendiz de 1º y 2º año .....	38.843
Oficial administrativo .....	93.609
Auxiliar administrativo de 18 y 19 años .....	69.310
Auxiliar administrativo de 20 años .....	76.511
Aspirante administrativo de 16 y 17 años .....	45.235
Auxiliar de caja de 16 y 17 años .....	45.235
Auxiliar de caja de 18 y 19 años .....	69.310
Auxiliar de caja de 20 y 21 años .....	75.790
Auxiliar de caja de 22 a 25 años .....	87.308
Auxiliar de caja mayor de 25 años .....	93.609

*[Handwritten signatures and initials]*

# Administración Municipal

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### AREA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS Y TRAFICO UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRAFICO

**EDICTO- NOTIFICACION**

Habiéndose intentado la notificación de la imposición de multas de Tráfico por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y resultando desconocido el domicilio de los interesados o ignorando el lugar de la notificación, o intentada ésta sin haberla podido practicar, por la presente se procede a su notificación a través del B.O.P.

**RELACION DE SANCCIONES: MULTAS DE TRAFICO**

EXPEDIENTE	INFRACTOR	DOMICILIO	PROVINCIA	IMPORTE
1.290/93	ABAD SANTOYO FERNANDO	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 6-1º	PALENCIA	5.000.-₧
1.761/93	AGUADO MARTIN DARIO	C/ MARIA DE MOLINA, 9-1º-A	PALENCIA	7.000.-₧
1.158/93	ALFONSO CARRILLO JUANA	C/ TORRES QUEVEDO, 1-3º	PALENCIA	10.000.-₧
860/93	ALONSO MARTIN VALENTINA	C/ NO CONSTA (STA CECILIA DEL ALCOR)	PALENCIA	10.000.-₧
1.086/93	AMOR ROJO M JOSE	C/ LOS TRIGALES, 4- 8º -F	PALENCIA	10.000.-₧
835/93	ANTOLIN BELEÑA FELIX	C/ MARIANO ANTOLIN, 10 (ASTUDILLO)	PALENCIA	10.000.-₧
1.468/93	ANTOLIN PEREZ M CONCEPCION	AVDA/ CASADO DEL ALISAL, 47- 1	PALENCIA	10.000.-₧
1.375/93	ANTOLIN PISANO ANASTASIO	C/ CARACAS, 12-8º-C	PALENCIA	10.000.-₧
1.109/93	APARICIO GONZALEZ FRANCISCO	C/ ANTONIO MACHADO (VILLAMURIEL)	PALENCIA	10.000.-₧
1.957/93	APARICIO SEBASTIAN JULIO	C/ CORRO DEL REDENTOR (VILLAMURIEL)	PALENCIA	10.000.-₧
65/93	ARRIAZU RODRIGUEZ CARMEN	AVDA/ REPUBLICA ARGENTINA, 7-6º-IZD	PALENCIA	15.000.-₧
1.819/93	ATIENZA GARCIA JESUS FLORENCIO	AVDA/ MANUEL RIVERA, 9	PALENCIA	10.000.-₧
1.586/93	BALLESTEROS BARRANCO MIGUEL ANGEL	AVDA/ SAN LUIS, 148	MADRID	10.000.-₧
903/93	BARCENILLA ROMAN ANTONIO	C/ LA CALZADA (ANTIGUEDAD)	PALENCIA	10.000.-₧
796/93	BELLOSO CASTRILLO FELIX	C/ BARREDO VIEJO, 5	PALENCIA	10.000.-₧
180/93	BLANCO CALLEJA DAVID	C/ TENIENTE A. VELASCO, 3-1º-DCHA.	PALENCIA	10.000.-₧
221/93	BLANCO CALLEJA DAVID	C/ TENIENTE A. VELASCO, 3-1º-DCHA.	PALENCIA	10.000.-₧
584/93	BLANCO NORIEGA M BELEN	C/ LA HERA, 17 (BUSTILLO DE LA VEGA)	PALENCIA	12.000.-₧
449/93	CAMARA CANCHO CARLOS	C/ LA CALZADA S/N (ANTIGUEDAD)	PALENCIA	10.000.-₧
795/93	CANO GONZALEZ DAMASO	C/ VIRGEN FUENTES, 2 (VILLALON CAMPOS)VALLADOLID	10.000.-₧	
1.352/93	CANO TAPIA LUIS CARLOS	C/ SACRAMENTO 1 (TIEDRA)	VALLADOLID	5.000.-₧
654/93	CANTERO MANSO CARLOS	C/ COSTANA, 4 (STA MARIA DEL CAMPO)	BURGOS	10.000.-₧
1.393/93	CASTRO RUIZ CARLOS ALBERTO DE	C/ NO COSTA (VILLANUEVA DEL RIO)	PALENCIA	10.000.-₧
570/93	CARAZO ROYUELA FELIPE	AVDA/ DE LOS HEROES S/N (TORQUEMADA)	PALENCIA	10.000.-₧
909/93	CEBRIAN DUEÑAS MIGUEL ANGEL	C/ ANASTASIA SANTAMARIA, 3 -2	PALENCIA	10.000.-₧
554/93	CEDRON SAAVEDRA RICARDO JUAN	C/ GOMEZ CURIESES, 7(VILLALON CAMPOS)	VALLADOLID	5.000.-₧
530/93	DAVILA MELERO RAFAEL	C/ TORRECILLA,13-4º-A	VALLADOLID	10.000.-₧
1.800/93	ESPINA CALZADA VICENTA BERNARDA	C/ ZURRADORES, 2 (CEVICO DE LA TORRE)	PALENCIA	12.000.-₧
1.451/93	FERNANDEZ CASTRO SOTERO	AVDA/ REPUBLICA ARGENTINA, 12	PALENCIA	10.000.-₧
1.425/93	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS FERNANDO	C/M. AUXILIADORA, 20 (HERRERA PISUERGA)	PALENCIA	5.000.-₧
1.510/93	FERNANDEZ HERREZUELO DIONISIO	C/ EXTRAMUROS,S/N (VILLOLDO)	PALENCIA	10.000.-₧
659/93	FERNANDEZ SANCHEZ ISAIAS ALFREDO	AVDA/ REPUBLICA ARGENTINA,12-7º	PALENCIA	15.000.-₧
1.198/93	FLORES ALVAREZ JOSE GUILLERMO	PSO DEL OTERO, 7 BJ	PALENCIA	10.000.-₧
1.814/93	FONSECA SANCHEZ JOSEFA	C/ FRAY LUIS DE LEON, 6	LEON	10.000.-₧
1.890/93	GALINDO LOPEZ JULIO	C/ TENIENTE A. VELASCO, 4-3º	PALENCIA	10.000.-₧
1.871/93	GALLEGO ARENILLAS JOSE LUIS	C/ VALENTIN CALDERON, 10-2º	PALENCIA	10.000.-₧
547/93	GARCIA BAHILLO MARIA CONSUELO	C/ LOS ROMANOS (ARCONADA)	PALENCIA	15.000.-₧
803/93	GARCIA CERECINOS JUAN ANTONIO	C/ CONDE VALLELLANO, 5	PALENCIA	10.000.-₧
801/93	GARCIA GOMEZ RAMIRO	C/ CASAÑE, 4-3º	PALENCIA	15.000.-₧
850/93	GARCIA GUTIERREZ M LUZ	C/ EMPEDRADA, 6	PALENCIA	10.000.-₧
339/93	GARCIA ROJO JOSE ANGEL	AVDA/ SANTANDER, 5-7º B	PALENCIA	10.000.-₧
218/93	GARRACHON ROMERO MAZARIEGOS M RIO	C/ COMANDANTE VELLOSO, 5	PALENCIA	10.000.-₧
106/93	GIL ALONSO MIGUEL ANGEL	AVDA DR SIMON NIETO, 6-5º-A	PALENCIA	10.000.-₧
958/93	GIL GARCIA LUIS ANGEL	AVDA SANTANDER, 9 DC 4-B	PALENCIA	10.000.-₧
1.641/93	GONZALEZ AGUADO MANUEL	C/M TORRECILLA, S/N	PALENCIA	15.000.-₧
1.483/93	GONZALEZ DE LAS HERAS ALFREDO	C/ SAN ISIDRO, 4 (VILLAVIUDAS)	PALENCIA	10.000.-₧
602/93	GONZALEZ DE LAS HERAS ALFREDO	C/ SAN ISIDRO, 4 (VILLAVIUDAS)	PALENCIA	10.000.-₧
459/93	GONZALEZ DE LAS HERAS ALFREDO	C/ SAN ISIDRO, 4 (VILLAVIUDAS)	PALENCIA	10.000.-₧
1.537/93	GONZALEZ HERRERO MARIA ISABEL	C/ BARRIO Y MIER, 5 (CERVERA PISUERGA)	PALENCIA	10.000.-₧
1.894/93	GONZALEZ PASTOR LUIS ANGEL	C/ILUSTRACION, 12 (SAN CEBRIAN CAMPOS)	PALENCIA	15.000.-₧

137/93	GUTIERREZ DIEGO MILAGROS	C/ COMANDANTE RAMIREZ, 9-1º-F	PALENCIA	10.000.-₧
246/93	HERA RODRIGUEZ EMILIA	C/ LA OJEDA S/N	PALENCIA	10.000.-₧
1.900/93	HERMOSO AGUADO JOSE EUGENIO	ARR PAREDES DE MONTE, S/N	PALENCIA	10.000.-₧
1.267/93	HERNANDEZ TRIBALDOS ANTONIO	C/ ALHAMBRA, 26	MADRID	10.000.-₧
1.515/93	HERRERO CARRERA FELIX	C/ PEDRO ROMERO,13 (CARRION CONDES)	PALENCIA	5.000.-₧
1.571/93	HERRERO DEHESA ELEUTERIO	C/ NO CONSTA (VILLABERMUDO DE OJEDA)	PALENCIA	15.000.-₧
791/93	HERRERO GARCIA ANTONIO	C/ MAYOR (COLLAZOS DE BOEDO)	PALENCIA	10.000.-₧
1.401/93	HOYOS ANDRES ANGEL CARLOS DE	C/ ARRIBA, 5 (VILLAVEGA DE AGUILAR)	PALENCIA	10.000.-₧
1.558/93	HOZ GALLEGO JOSEFINA DE LA	C/ MARQUES DE ESTELLA, 17 (OSORNO)	PALENCIA	10.000.-₧
1.503/93	HOZ GALLEGO JOSEFINA DE LA	C/ MARQUES DE ESTELLA, 17 (OSORNO)	PALENCIA	10.000.-₧
1.412/93	HOZ GALLEGO JOSEFINA DE LA	C/ MARQUES DE ESTELLA, 17 (OSORNO)	PALENCIA	5.000.-₧
1.312/93	IBARLUCEA PRIETO PEDRO	C/ ARCILLA (VILLOLDO)	PALENCIA	10.000.-₧
702/93	LEDRON SAAVEDRA RICARDO JUAN	C/ GOMEZ CURIESE, 7 (VILLALON CAMPOS)	VALLADOLID	5.000.-₧
645/93	LOPEZ MONTES ANDRES	Bº AZUCARERA (MONZON DE CAMPOS)	PALENCIA	5.000.-₧
891/93	LOPEZ ODRIOZOLA JUAN RAMON	C/ DEL RIO, 8 (HUSILLOS)	PALENCIA	10.000.-₧
1.679/93	MARCOS VALDEOLMILLOS LUIS MIGUEL	C/ PICHON, 7 (HORNILLOS DE CERRATO)	PALENCIA	10.000.-₧
518/93	MARTIN LASO TEOFILO	C/ EL PLANTIO, 4 (SANTERVAS D. VEGA)	PALENCIA	10.000.-₧
1.859/93	MARTIN PINTO RAUL	C/ VALENTIN CALDERON, 6	PALENCIA	10.000.-₧
1.629/93	MARTIN PUEBLA M DESAMPARADOS	C/ JOSE ANTONIO, S/N (VILLAPROVEDO)	PALENCIA	10.000.-₧
646/93	MARTINEZ DEL PICO RAFAEL	CTRA PALENCIA S/N (BALTANAS)	PALENCIA	5.000.-₧
496/93	MARTINEZ IBARRA MANUEL	C/ MATADERO, 1-1º-I (BAZA)	GRANADA	10.000.-₧
51/93	MARTINEZ DE AZCOITIA NAVASCUES PILAR	C/ FELIPE PRIETO, 2-1º-A	PALENCIA	10.000.-₧
512/93	OVEJERO RODRIGUEZ MARIA JESUS	C/ CALVO SOTELO S/N (AUTILLA DEL PINO)	PALENCIA	10.000.-₧
1.307/93	PAJARES ALVAREZ JERONIMO CARLOS	C/ TRAVESIA S/N (PAREDES DE NAVA)	PALENCIA	10.000.-₧
1.995/93	PALACIOS GIL RAFAEL	C/ PADRE CLARET, 5-4º	PALENCIA	10.000.-₧
566/93	PAREDES MUÑEZ JOSE MIGUEL	(SOTO DE CERRATO)	PALENCIA	10.000.-₧
1.301/93	PEINADOR MERINO M MILAGROS	AVDA CASADO DEL ALISAL, 33-4º-F	PALENCIA	10.000.-₧
678/93	PEREZ ALVAREZ LUIS GREGORIO	C/ JOSE ANTONIO,1 (CARRION CONDES)	PALENCIA	10.000.-₧
804/93	PEREZ ARNAIZ ROBERTO	C/ LA PLAZA (ESPINOSA DE CERRATO)	PALENCIA	15.000.-₧
767/93	PRADANOS GARCIA LUIS ANGEL	C/GRAL. FRANCO (TABANERA DE CERRATO)	PALENCIA	10.000.-₧
47/93	PRIMO CAVIA RAUL FRANCISCO	AVDA CASADO DEL ALISAL, 26	PALENCIA	15.000.-₧
689/93	PRIMO CAVIA CARMEN	C/ LOS MUROS, 1 (VILLODRIGO)	PALENCIA	10.000.-₧
1.469/93	PUERTAS SANZ JOSE MANUEL	C/ TENIENTE A. VELASCO, 3-4º	PALENCIA	10.000.-₧
48/93	RAMOS TORRES PEDRO LUIS	C/ BECERRO DE BENGOA, 4-3º	PALENCIA	10.000.-₧
1.617/93	ROCH CASTELLA FERMIN	PSO ISABEL LA CATOLICA,21 (TORDESILLAS)	PALENCIA	10.000.-₧
276/93	RODRIGUEZ CORDOVILLA ANTONIO	AVDA CARDENAL CISNEROS, 13-1º-DCHA	PALENCIA	15.000.-₧
556/93	RODRIGUEZ LOPEZ JULIA	C/ JOAQUIN COSTA, 1-2º-F	PALENCIA	10.000.-₧
1.354/93	RODRIGUEZ PEDRAZA MARIA ASUNCION	C/ SAN PELAYO (BECERRIL DE CAMPOS)	PALENCIA	10.000.-₧
33/93	RODRIGUEZ RODRIGUEZ Mª CARMEN	C/ LA OJEDA S/N	PALENCIA	10.000.-₧
1.482/93	ROLDAN ANTOLIN JESUS	C/ TELLO TELLEZ DE MENESES, 1	PALENCIA	10.000.-₧
1.826/93	RUBIO ALVAREZ ELISEO OSCAR	C/ NO CONSTA (LIEGOS)	LEON	15.000.-₧
1.594/93	RUIPEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	C/PABLO PICASSO,8-5º-D (VENTA DE BAÑOS	PALENCIA	10.000.-₧
1.498/93	SALVADOR MANZUELAS FCO. JAVIER	C/ LAS ERAS, (GOZON DE UCIEZA)	PALENCIA	15.000.-₧
517/93	SALVADOR MANZUELAS FCO. JAVIER	C/ LAS ERAS, (GOZON DE UCIEZA)	PALENCIA	10.000.-₧
1.993/93	SALVADOR MAZUELAS RAFAEL	C/ NO CONSTA (GOZON DE UCIEZA)	PALENCIA	10.000.-₧
1.250/93	SAMBADE ZARZOSA M PILAR	PLZ SAN FERMIN, 1-4º-IZD	PALENCIA	10.000.-₧
548/93	SANCHEZ AVILA JOSE PASCUAL	C/ MAHATMA GANDHI, 2	VALLADOLID	10.000.-₧
599/93	SANTILLANA VALDERAS JOSE MARIA	C/ LA VARGA, 1 (PALENZUELA)	PALENCIA	10.000.-₧
1.340/93	SANTILLANA VALDERAS JOSE MARIA	C/ LA VARGA, 1 (PALENZUELA)	PALENCIA	10.000.-₧
910/93	SANTOS MERINO EUGENIO	C/ BARRERAS, 10 (GORDALIZA DEL PINO)	LEON	10.000.-₧
985/93	SANTOYO DIEZ JOSE FRANCISCO	AVA CASADO DEL ALISAL, 45	PALENCIA	15.000.-₧
1.949/93	SANZ CABEZON JOSE	C/ LAS ERAS, 13 (FOMBELLIDA)	VALLADOLID	10.000.-₧
1.693/93	VEGAS RODRIGUEZ PEDRO	AVDA SAN TELMO, 15-5º-IZD	PALENCIA	15.000.-₧
1.436/93	VEGAS RODRIGUEZ PEDRO	AVA SAN TELMO, 15-5º-IZD	PALENCIA	10.000.-₧
1.308/93	VELASCO CELADA MARIA LOURDES	C/ ANACLETO OREJON,4 ( ASTUDILLO)	PALENCIA	10.000.-₧
1.400/93	VELASCO ROJO JESUS	C/ LA TORRE, 5 (AMPUDIA)	PALENCIA	10.000.-₧
883/93	VILLACORTA MARTIN SANTIAGO	C/ RASTROJO, 12-BJ	VALLADOLID	5.000.-₧

**PLAZO PARA EL PAGO:** Durante UN MES, a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, incrementado en QUINCE DIAS HABILIS (Artº 64 del R. D. Legislativo 339/1990, sobre Tráfico, circulación de vehículos y seguridad Vial. B.O.E. de 14 de marzo de 1.990)

**IMPAGO DE LA SANCCION:** Transcurrido el indicado plazo, sin abonar el importe de la sanción ni formular Recurso de Reposición, se procederá a su recaudación por vía de apremio, incrementada en el 20 por ciento de recargo de apremio y en el interés de demora correspondiente.

**FORMA DE PAGO:** En Tesorería del Ayuntamiento, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en horas de 9 a 14 de la mañana, los días hábiles, en metálico, o mediante cheque conformado y nominativo a favor del Ayuntamiento de Palencia. También podrá realizarse por giro postal o ingreso por transferencia en cualquier entidad bancaria a nombre del Excmo. Ayuntamiento, expresando en los mismos el número de expediente de la denuncia.

**RECURSO DE REPOSICIÓN:** Podrá ser interpuesto en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere oportuno.



Palencia, 8 de Noviembre de 1.993  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. MARIANO CAMPOS LOPEZ

5224

## AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO

### SERVICIO DE RECAUDACION MUNICIPAL

DON FROILAN DE LA HERA LLORENTE, TESORERO DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA).--

**HAGO SABER:** Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en la Planta Baja del Ayuntamiento de esta Villa, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio para oír notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo conforme el Art. 103.7, del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican por el Tesorero de este Ilmo Ayuntamiento, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA.-** En uso de la facultad que me confieren los artículos 106 del Reglamento General de Recaudación y 5º C del R.D.1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero Municipal antes mencionado, según previene el Artº 137 de la Ley General Tributaria y el Art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejecutar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**ADVERTENCIA.-** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artº 101 del Reglamento General de Recaudación y artº 14.4 de la Ley 39/88 del 28 de diciembre de 1.988. En cumplimiento de lo establecido en el artº 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme el artº 108 del citado cuerpo legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de los recibos:

A) Los notificados entre el 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Los notificados entre el día 16 y el último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Aguilar de Campoo, 15 de Noviembre de 1.993

EL TESORERO



Fdo. Froilán de la Hera Llorente

CONCEPTO	NOMBRE	PROPIEDAD	EJERCICIO	IMPORTE
I.V.T.M.	ALONSO BASCONES MANUEL	BARRIO SANTA MARIA	1989	331
CAMARA COMERCIO PALENCIA	ALONSO GOMEZ EVELIO	AVDA. GENERALISIMO,23	1989	3.771
LIC. FISCAL ACTIV. PROFES.	ALONSO GONZALEZ DAVID	ALFEREZ PROVISIONAL,1	1989	49.406
IBI RUSTICA	ALONSO GUTIERREZ HILARIO	AGUILAR DE CAMPOO	1989	1.576
I.V.T.M.	ALONSO LOPEZ MANUEL	JUAN MARTIN, 2	1989	3.309
IBI RUSTICA	ALONSO RUIZ BENEDICTA	VALDEGAMA	1989	2.964
IBI URBANA	ALONSO RUIZ DARIA	VALDEGAMA	1989	2.829
CAMARA COMERCIO PALENCIA	ALONSO RUIZ M. GUMERSINDO	AVDA. CIUDAD DEPORTIVA	1989	1.940

IBI RUSTICA	ALONSO VILLALOBOS IGNACIO	AGUILAR DE CAMPOO	1989	1.622
REGIMEN ESPECIAL AGRARIO	ALONSO VILLALOBOS IGNACIO	AGUILAR DE CAMPOO	1989	1.057
CAMARA COMERCIO PALENCIA	ALVAREZ GARCIA ANDRES	MARCOS GUTIERREZ, 4	1989	1.775
CAMARA COMERCIO PALENCIA	ALVAREZ MARTIN JULIAN	GENERAL POMBO, 10	1989	3.706
LIC. FISCAL ACTIV. COMER.	ALVAREZ MARTIN JULIAN	PZ. JUAN MARTIN, 4	1989	10.586
LIC. FISCAL ACTIV. COMER.	ALVAREZ MARTIN JULIAN	PZ. JUAN MARTIN, 4	1989	10.586
RASURA	ALVAREZ M. VICTORIA	MODESTO LAFUENTE,8-2ºD	1989	2.100
CANALONES	ALVAREZ M. VICTORIA	MODESTO LAFUENTE,8-2ºD	1989	20
IBI URBANA	ANDRES CARRETON F. JAVIER	AVDA. BARRUELO, 3	1989	248
IBI URBANA	ANDRES CARRETON F. JAVIER	AVDA. BARRUELO, 3	1989	248
IBI URBANA	ANDRES CARRETON F. JAVIER	AVDA. BARRUELO, 3	1989	248
IBI URBANA	ANDRES CARRETON F. JAVIER	AVDA. BARRUELO, 3	1989	248
IBI URBANA	APARICIO EGUIGUREN ALFONSO	PZ. JUAN MARTIN, 9	1989	1.066
IBI URBANA	APARICIO VIELBA PACIANO	PZ. JUAN MARTIN, 9	1989	815
TENENCIA PERROS	BAÑUELOS FERNANDEZ MERCEDES	AVDA. BARRUELO,45	1989	550
I.V.T.M.	BARON ORTEGA JOSE LUIS	MERCADO, 19	1989	3.309
I.V.T.M.	BARON ORTEGA JOSE LUIS	MERCADO, 19	1989	7.412
I.V.T.M.	BARRIO BAÑUELOS ROBERTO	VALORIA DE AGUILAR	1989	7.288
ENTRADA VEHICULOS	BARRIO DE LA FUENTE EUTIQUIO	FOLDADA	1989	315
IBI URBANA	BARRIO FUENTE DAMIAN HR.	FOLDADA	1989	259
IBI URBANA	BECERRIL FERNANDEZ RUFINO	COZUELOS DE OJEDA	1989	205
RASURA	BERMAJO BLANCO CARLOS	BARRIO Y MIER, 25 - 1º	1989	2.100
TENENCIA PERROS	BIENCINTO MAYA JOSE	GENERALISIMO, 64	1989	550
I.V.T.M.	BLANCO LOPEZ M. CARMEN	MODESTO LAFUENTE, 19	1989	1.323
IBI RUSTICA	BRAVO VALLE CONSTANTINO	VALDEGAMA	1989	9.842
I.V.T.M.	CALDERON COSSIO JOSE ANGEL	TOBALINA, 10	1989	1.323
CANALONES	CALDERON MANRIQUE CARMEN	MAVE	1989	392
ENTRADA VEHICULOS	CALDERON MANRIQUE CARMEN	MAVE	1989	630
IBI URBANA	CALDERON MANRIQUE CARMEN	MAVE	1989	19.553
IBI URBANA	CALDERON MANRIQUE CARMEN	MAVE	1989	8.483
IBI URBANA	CALDERON MANRIQUE CARMEN	MAVE	1989	2.686
IBI URBANA	CALDERON MANRIQUE CARMEN	MAVE	1989	2.680
LIC. FISCAL ACTIV. COMER	CALDERON MANRIQUE CARMEN	AGUILAR DE CAMPOO	1989	19.459
LIC. FISCAL ACTIV. COMER	CALDERON RODRIGUEZ LUZDIVINA	MODESTO LAFUENTE,5	1989	11.292
LIC. FISCAL ACTIV. COMER	CALDERON VARELA MANUEL	MERCADO, 17	1989	17.645
IBI URBANA	CALDERON JESUS Y 3	CORDOVILLA DE AGUILAR	1989	2.375
I.V.T.M.	CALOCA SANCHEZ JUAN CESAREO	GENERALISIMO, 20	1989	3.309
CAMARA COMERCIO PALENCIA	CALVO BARON VALENTINA	MODESTO LAFUENTE,60	1989	8.604
LIC. FISCAL ACTIV. COMER	CALZADO Y PIEL, S.A.	GENERALISIMO, 21	1989	12.353
LIC. FISCAL ACTIV. COMER	CANAS AGUSTIN MIGUEL ANGEL	AGUILAR DE CAMPOO	1989	26.467
RASURA	CANTO CAÑERO FAUSTINO DEL	ALFEREZ PROVISIONAL,1	1989	2.100
I.V.T.M.	CARBONELL ROBLES ESTEFANIA	BARRIO Y MIER	1989	1.323
CAMARA COMERCIO PALENCIA	CARNEROS MARTIN LUIS ANDRES	BARRIO SANTA MARIA	1989	2.891
LIC. FISCAL ACTIV. COMER	CARTONAJES CAMPOO, S.L.	AVDA. VIRGEN DEL LLANO	1989	44.112
I.V.T.M.	CASTRO SILVA FERNANDO J.	GRUPO ABELLA, 10	1989	7.288
IBI URBANA	CAYON GUTIERREZ FELIX	GENERAL POMBO, 21	1989	11.162
IBI URBANA	CEREZO POEDA NICOLAS	TOBALINA, 28	1989	1.026
LIC. FISCAL ACTIV. COMER	COLECTIVO CULTURAL AGUILAR	GENERALISIMO, 15	1989	10.586
LIC. FISCAL ACTIV. COMER	COMAPEL, S.A.	AGUILAR DE CAMPOO	1989	18.506
RASURA	COMBARROS HIDALGO JOSEFA	MARMOLEJO, 4 - 1º	1989	2.100
LIC. FISCAL ACTIV. COMER	COMERCIAL ELECTRICIDAD, S.A	AGUILAR DE CAMPOO	1989	26.467
LIC. FISCAL ACTIV. COMER	COOP. AGROPECUARIA PALENTINA	PLAYA PANTANO	1989	564
LIC. FISCAL ACTIV. COMER	COOP. AGROPECUARIA PALENTINA	PLAYA PANTANO	1989	1.411
IBI URBANA	COS REVILLA EDUARDO HR. DE	NESTAR	1989	477
I.V.T.M.	COS RODRIGUEZ JESUS ABEL	ALFEREZ PROVISIONAL,13	1989	3.309
IBI RUSTICA	CUBILLO REVILLA ELVIRA	BARRIO SAN PEDRO	1989	1.880
LIC. FISCAL ACTIV. COMER	DANTAS COELHO ANTONIO	PZ. JUAN MARTIN	1989	13.212
I.V.T.M.	DEHESA MARTIN VALENTIN	NESTAR	1989	3.309
CAMARA COMERCIO PALENCIA	DELGADO MENA LUIS	COOP. SAN PEDRO, 11	1989	3.844
IBI URBANA	DIEGO SAMPERIO ELEUTERIO	VILLANUEVA DE HENARES	1989	1.860
IBI URBANA	DIEZ RABANAL EUFRASIA	PUNTE, 27	1989	10.582
IBI URBANA	DIEZ RABANAL EUFRASIA	PS. CASCAJERA, 9	1989	7.894
IBI URBANA	DOALLO VICENTE ANTONIO	TOBALINA, 28	1989	9.170
IBI RUSTICA	DOCE CARNEROS ILUMINADA	COZUELOS DE OJEDA	1989	152
I.V.T.M.	DOMINGUEZ SANTOS CECILIA	MAVE	1989	3.309
LIC. FISCAL ACTIV. COMER	ELECTRICIDAD AGUSTIN, S.L.	AGUILAR DE CAMPOO	1989	13.212
IBI URBANA	ESTEBANEZ GONZALEZ MIGUEL	AVDA. BURGOS, 9	1989	2.771
RASURA	ESTEBANEZ MARTINEZ CESAR	ALFEREZ PROVISIONAL,11	1989	2.100
CANALONES	ESTEBANEZ MARTINEZ CESAR	ALFEREZ PROVISIONAL,11	1989	30
VOLADIZOS	ESTEBANEZ MARTINEZ CESAR	ALFEREZ PROVISIONAL,11	1989	420
IBI URBANA	ESTEBANEZ MERINO VALENTIN	VALDEGAMA	1989	3.511
RASURA	FELIX MATABUENA MARINA Y 2	MODESTO LAFUENTE, 44	1989	2.100
CANALONES	FELIX MATABUENA MARINA Y 2	MODESTO LAFUENTE, 44	1989	80
IBI URBANA	FELIX MATABUENZ MARINA Y 2	MODESTO LAFUENTE, 26	1989	9.238
IBI URBANA	FERNANDEZ BRAVO BRUNO	VILLANUEVA DE HENARES	1989	587
CANALONES	FERNANDEZ GARCIA ANTOLIN	BARRIO SANTA MARIA	1989	105
CANALONES	FERNANDEZ GARCIA VDA.DOMINGO	VILLAVEGA	1989	56
I.V.T.M.	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE CARLOS	MODESTO LAFUENTE,8	1989	3.309
I.V.T.M.	FERNANDEZ GONZALEZ LORENZO	ALFEREZ PROVISIONAL,2	1989	3.309
TENENCIA PERROS	FERNANDEZ GONZALEZ LUIS M.	GRUPO ABELLA, 17	1989	550
IBI URBANA	FEBZ. GRIJALBA CONCEPCION	VALDEGAMA	1989	3.269
IBI URBANA	FDEZ. GRIJALBA CONCEPCION	VALDEGAMA	1989	1.443
IBI URBANA	FDEZ. GRIJALBA CONCEPCION	VALDEGAMA	1989	3.046
IBI URBANA	FDEZ. GRIJALBA CONCEPCION	VALDEGAMA	1989	1.715
IBI URBANA	FDEZ. GUTIERREZ JESUS	VILLANUEVA HENARES	1989	2.006
IBI URBANA	FDEZ. GUTIERREZ JESUS	VILLANUEVA HENARES	1989	527
RASURA	FDEZ. ISLA CARLOS	COOP. SAN PEDRO,4, 1ºI	1989	2.100
CANALONES	FDEZ. ISLA CARLOS	COOP. SAN PEDRO,4, 1ºI	1989	70

ENTRADA VEHICULOS	FDEZ. ISLA CARLOS	COOP. SAN PEDRO,4, 1ºI	1989	630	CANALONES	GLEZ HROS DE SANTIAGO	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	35
VOLADIZOS	FDEZ. ISLA CARLOS	COOP. SAN PEDRO,4, 1ºI	1989	840	BASURA	GUTIERREZ GARCIA ELIAS	AVDA JOSE ANTONIO 10	1989	4.725
IBI URBANA	FDEZ. MARTINEZ MARCELINA	LORENZO RAMIREZ, 7	1989	4.795	LETREPOS	GUTIERREZ GARCIA ELIAS	AVDA JOSE ANTONIO 10	1989	147
BASURA	FDEZ. PEREZ AGUSTIN	PO. CASCAJERA, 2	1989	5.880	PORTADAS	GUTIERREZ GARCIA ELIAS	AVDA JOSE ANTONIO 10	1989	1.507
SOLARES SIN EDIFICAR	FDEZ. PEREZ LEANDRO	AVDA. GENERALISIMO,26	1989	6.225	I.V.T.M.	GUTIERREZ GIRREZ NATIVIDAD	PO SOTO 9	1989	3.309
I.V.T.M.	FDEZ. ROJO FERNANDO	BARRIO Y MIER, 32	1989	3.309	IBI URBANA	GUTIERREZ LOPEZ JOSE	SANTA MARIA DE MAVE	1989	5.845
AGUA PUEBLOS	FERNANDEZ ERNESTO	QUINTANAS DE HORMIGUERA	1989	1.470	BASURA	GUTIERREZ PUENTE FELISA	AVDA VILLALLANO 8-4º	1989	2.100
CANALONES	FERNANDEZ ERNESTO	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	35	CANALONES	GUTIERREZ PUENTE FELISA	AVDA VILLALLANO8-4º	1989	20
ENTRADA VEHICULOS	FERNANDEZ ERNESTO	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	315	ENTRADA VEHICULOS	GTREZ RODRIGUEZ GREGORIO	PESQUERA 12	1989	525
IBI URBANA	FERNANDEZ JULIAN	PO TENERIAS, 1	1989	3.189	IBI URBANA	GTREZ RODRIGUEZ GREGORIO	PESQUERA 10	1989	903
IBI URBANA	FERNANDEZ JULIAN	PO TENERIAS, 14	1989	330	IBI RUSTICA	GUTIERREZ RUIZ EMILIA	VALDEGAMA	1989	1.508
BASURA	FERNANDEZ VICENTIE	AVDA CERVERA,20-3ºI	1989	2.100	IBI RUSTICA	GUTIERREZ EMILIA Y MILAGROS VALDEGAMA		1989	1.006
CANALONES	FERNANDEZ VICENTIE	AVDA CERVERA,20-3ºI	1989	40	ENTRADA VEHICULOS	GUTIERREZ MARIA DOLORES	SAN MIGUEL	1989	1.260
CAMARA COMERCIO PALENCIA	FERREIRO CAMAÑO GUILLERMO	AVDA GENERALISIMO,53	1989	230	I.V.T.M.	HERNANDEZ MARTINEZ JESUS	AVDA VIRGEN DEL LLANO2	1989	1.323
AGUA PUEBLOS	FERROCARRIL FEVE	VILLAVEGA	1989	1.470	I.V.T.M.	HERNANDEZ RAMIREZ JESUS	FUENTEQUINTANA, 7	1989	1.323
CAMARA COMERCIO PALENCIA	FONTANEDA MENCIA ANGEL	MAVE	1989	106	I.V.T.M.	HERRERO CALLE Mº CONCEPCION MATAMORISCA		1989	3.309
AGUA PUEBLOS	FONTANEDA PEREZ BONIFACIO	CANDUELA	1989	1.470	BASURA	HERRERO GUTIERREZ PEDRO	BARRIO Y MIER 23 - 1º	1989	2.100
CANALONES	FONTANEDA PEREZ BONIFACIO	CANDUELA	1989	70	CANALONES	HERRERO GUTIERREZ PEDRO	BARRIO Y MIER 23 - 1º	1989	30
ENTRADA VEHICULOS	FONTANEDA PEREZ BONIFACIO	CANDUELA	1989	315	CAMARA COMERCIO PALENCIA	HERRERO ZULUETA LOURDES	ERAS DEL PORTAZGO, 29	1989	3.507
I.V.T.M.	FUENTE DIEZ ANICETO	JUAN MARTIN, 2	1989	1.323	BASURA	HIDALGO MERINO MANUEL	PEÑA AGUILON 15	1989	2.100
BASURA	FUENTE FDEZ JESUS	AVDA VILLALLANO,7-1º	1989	2.100	CANALONES	HIDALGO MERINO MANUEL	PEÑA AGUILON 15	1989	90
CANALONES	FUENTE FDEZ JESUS	AVDA VILLALLANO,7-1º	1989	20	CAMARA COMERCIO PALENCIA	HOYA GALLEGO Mº SOLEDAD	AVDA CERVERA	1989	928
LIC FISCAL ACTIV COMERC	FUENTE MARTIN JOSE ANGEL	AGUILAR DE CAMPOO	1989	10.586	LIC FISCAL ACTIV COMERC	HOYO GOMEZ FRANCISCO	CAPITAN CUADRADO 26	1989	6.178
TENENCIA PERROS	FUENTE PONCEL ANTONIO DE LA	CANDUELA	1989	550	IBI URBANA	HOYO POZA PEDRO ANTONIO	AVDA. JOSE ANTONIO 1	1989	1.526
I.V.T.M.	FUENTE DIEZ Mº CARMEN	ERAS DEL PORTAZGO 37	1989	3.309	LIC FISCAL ACTIV COMERC	HOYO VIELBA JAVIER	AVDA GENERALISIMO 1	1989	12.353
I.V.T.M.	GAGO PEREZ CARMELO	FUENTE, 51	1989	3.309	I.V.T.M.	HOYOS LUCC CELIA	AVDA JOSE ANTONIO 2	1989	1.323
AGUA PUEBLOS	GALLARDO GLEZ FERNANDO	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	1.470	IBI URBANA	IGLESIAS MATA FILADELFO	AVDA BARRUELO, 37	1989	10.939
CANALONES	GALLARDO GLEZ FERNANDO	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	84	IBI URBANA	IMBILIO UNQUERA ESPERANZA	LOMILLA	1989	103
IBI URBANA	GALLARDO GLEZ FERNANDO	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	2.950	CAMARA COMERCIO PALENCIA	JEREZ GUTIERREZ LOURDES	COOP SAN JUAN 7	1989	90
IBI URBANA	GALLARDO GLEZ FERNANDO	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	381	I.V.T.M.	JIMENEZ HABA VENANCIO	QUINTANILLA DE CORVIO	1989	3.309
IBI URBANA	GALLARDO GLEZ FERNANDO	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	935	BASURA	JUBETE VILDA ANGEL Y 1	SAN MIGUEL 10	1989	4.725
IBI URBANA	GALLARDO GLEZ FERNANDO	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	137	IBI URBANA	LARENA IGLESIAS ROBERTO	CENERA DE ZALIMA	1989	1.899
I.V.T.M	GALLARDO GLEZ FERNANDO	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	1.323	I.V.T.M.	LARENA VAZQUEZ LORENZO	ERAS DEL PORTAZGO	1989	3.309
AGUA PUEBLOS	GALLARDO PARRA ELENA	CANDUELA	1989	2.940	IBI URBANA	LOPEZ CAMPO JUAN ANTONIO	SAN MIGUEL 11	1989	5.127
CANALONES	GALLARDO PARRA ELENA	CANDUELA	1989	70	I.V.T.M.	LOPEZ PREGO JOSE MANUEL	TORALINA 22 I	1989	7.288
ENTRADA VEHICULOS	GALLARDO PARRA ELENA	CANDUELA	1989	315	I.V.T.M.	LOPEZ SANCHEZ MIGUEL	AVDA PALENCIA 12	1989	3.309
LIC FISCAL ACTIV COMERC	GALLARDO PARRA ELENA	CANDUELA	1989	10.586	I.V.T.M.	LOPEZ ZUMEL FRANCISCO	ERAS DEL PORTAZGO 43	1989	3.309
TENENCIA PERROS	GALLARDO PARRA ELENA	CANDUELA	1989	550	I.V.T.M.	LOPEZ ZUMEL FRANCISCO	ERAS DEL PORTAZGO 43	1989	7.412
AGUA PUEBLOS	GALLARDO RAFAEL	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	1.470	ENTRADA VEHICULOS	LOPEZ GREGORIO HROS	VILLANUEVA DE HENARES	1989	1.260
ENTRADA VEHICULOS	GALLARDO RAFAEL	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	315	IBI URBANA	LOPEZ GREGORIO HROS	VILLANUEVA DE HENARES	1989	1.853
CAMARA COMERCIO PALENCIA	GARCIA AMOR ASUNCION	AVDA JOSE ANTONIO,16	1989	1.227	IBI URBANA	LOPEZ GREGORIOHROS	VILLANUEVA DE HENARES	1989	97
IBI URBANA	GARCIA CABRIA DIONISIO	BARRIO SANTA MARIA	1989	320	IBI URBANA	LUCIO BARRIO FRANCISCO	LOMILLA	1989	2.596
IBI URBANA	GARCIA CASADO ENEDINA	BARRIO SANTA MARIA	1989	311	IBI URBANA	LUCIO BARRIO FRANCISCO	LOMILLA	1989	203
CANALONES	GARCIO DE LOS RIOS PEREZ BERN	VALDEGAMA	1989	140	I.V.T.M.	MACHO MANSO JOSE MARIA	PESQUERA, 26	1989	3.309
IBI URBANA	GARCIA GARCIA GERARDO	VAL.	1989	4.269	LIC FISCAL ACTIV COMERC	MADRAZO DIAZ JOAQUIN	MODESTO LAFUENTE, 5	1989	10.586
IBI URBANA	GARCIA GARCIA LEOPOLDO Y 1	BARRIO SANTA MARIA	1989	184	I.V.T.M.	MARCO ABIA VICTOR	BARRIO YMIER	1989	3.309
IBI URBANA	GARCIA GARCIA MARIA	GAMA	1989	1.171	TENENCIA DE PERROS	MARTIN ALESA MAURINO	AVDA VIRGEN DEL LLANO	1989	550
I.V.T.M.	GARCIA GARCIA TERESA DE J.	MENAZA	1989	1.323	LIC FISCAL ACTIV COMERC	MARTIN BONET FELIX	LORENZO RAMIREZ 7	1989	14.114
I.V.T.M.	GARCIA GLEZ. JUAN	GRUPO ABELLA, 7	1989	1.323	IBI RUSTICA	MARTIN ESTEBANEZ MARCELINO	VALORIA DE AGUILAR	1989	2.672
IBI URBANA	GARCIA GTREZ. EULOGIO	MENAZA	1989	496	I.V.T.M.	MARTIN GARCIA ORENCIO	MAVE	1989	3.309
I.V.T.M.	GARCIA GTREZ. M.BELEN	BARRIO Y MIER, 59	1989	3.309	I.V.T.M.	MARTIN GONZALEZ ANTONIO	VILLACIBIO	1989	1.323
BASURA	GARCIA GTREZ ROSA MARIA	TRAV CERVERA, 2 - 2ºD	1989	2.100	TENENCIA DE PERROS	MARTIN GUTIERREZ MARIA	MARQUES DE AGUILAR 13	1989	550
CANALONES	GARCIA GTREZ ROSA MARIA	TRAV CERVERA, 2 - 2ºD	1989	80	BASURA	MARTIN TORRES AGUSTIN	AVDA GENERALISIMO 30 3ºI	1989	2.100
ENTRADA VEHICULOS	GARCIA GTREZ ROSA MARIA	TRAV CERVERA, 2 - 2ºD	1989	525	IBI URBANA	MARTIN TORRES AGUSTIN	BARRIO SANTA MARIA	1989	180
VOLADIZOS	GARCIA GTREZ ROSA MARIA	TRAV CERVERA, 2 - 2ºD	1989	1.260	TENENCIA PERROS	MARTINEZ ABAD VIVENCIO	BARRIO Y MIER 24	1989	1.650
I.V.T.M.	GARCIA MARTINEZ RAMON	CORDOVILLA DE AGUILAR	1989	7.412	I.V.T.M.	MARTINEZ AZCONA ANTONIO	CANDUELA	1989	3.309
IBI URBANA	GARCIA PERAL ESTANISLAO	SAN MIGUEL, 6-1º	1989	3.183	IBI URBANA	MARTINEZ LOPEZ JULIAN	CAPITAN CUADRADO 8	1989	1.039
IBI URBANA	GARCIA ROJO MELCHOR HR.	GENERAL POMBO, 10	1989	7.038	TENENCIA PERROS	MARTINEZ PEREZ Mº ANGELES	MARTIRES 24	1989	550
I.V.T.M.	GARCIA RUIZ LUIS ANGEL	PEÑA AGUILON 4	1989	3.309	IBI URBANA	MARTINEZ RUIZ JOSE	MAVE	1989	1.757
IBI URBANA	GARCIA JESUS Y 1	AGUILAR DE CAMPOO	1989	7.268	I.V.T.M.	MARTINEZ TEJERINA JUSTINO	VILLANUEVA DE HENARES	1989	993
IBI URBANA	GARCIA JESUS Y 1	AGUILAR DE CAMPOO	1989	7.957	BASURA	MARTINEZ TORRES OLEGARIO	MERCADO 1 -2º I	1989	2.100
CAMARA COMERCIO PALENCIA	GIL GLEZ MARIO JAVIER	COOP SAN JUAN, 4	1989	852	AGA PUEBLOS	MATA ENRIQUE DE LA	MATAMORISCA	1989	1.470
I.V.T.M.	GINER RUFABA JOSE	VALORIA DE AGUILAR	1989	3.309	CANALONES	MATA ENRIQUE DE LA	MATAMORISCA	1989	560
IBI URBANA	GOMEZ GARCIA ARSELINA	V. AG.	1989	116	ENTRADA VEHICULOS	MATA ENRIQUE DE LA	MATAMORISCA	1989	315
IBI RUSTICA	GOMEZ GONZALEZ FRANCISCO	NESTAR	1989	2.052	LIC FISCAL ACTIV COMER	MEDINA DIEZ ROBERTO	PZ JUAN MARTIN 7	1989	11.292
CAMARA COMERCIO PALENCIA	GOMEZ JEREZ TRINIDAD	PZ SAN LORENZO, 7	1989	3.058	BASURA	MEDIANA ROLDAN SANTIAGO	MODESTO LAFUENTE 62 1º	1989	2.100
BASURA	GOMEZ RUIZ ANGEL	BARRIO Y MIER, 29 BAJO	1989	4.725	BASURA	MEDRANO GARCIA SANTIAGO	CAPITAN CUADRADO 28	1989	4.725
LIC FISCAL ACTIV COMER	GOMEZ RUIZ ANGEL	BARRIO Y MIER, 29	1989	5.647	IBI URBANA	MERINO BRAVO JULIO	AGUILAR DE CAMPOO	1989	1.428
LIC FISCAL ACTIV COMER	GOMEZ RUIZ ANGEL	BARRIO Y MIER, 29	1989	5.294	I.V.T.M.	MERINO MARTINEZ GUILLERMO	BARRIO Y MIER 31	1989	331
PORTADAS	GOMEZ RUIZ ANGEL	BARRIO Y MIER 29 BAJO	1989	548	BASURA	MERINO MEDIAVILLA LUIS	COOP SAN PEDRO 7 - 1ºD	1989	2.100
BASURA	GOMEZ SANTOYO PEDRO	AVDA CERVERA, 20 2ºD	1989	2.100	BASURA	MERINO MEDIAVILLA LUIS	COOP SAN PEDRO 27	1989	2.100
CANALONES	GOMEZ SANTOYO PEDRO	AVDA CERVERA, 20 2ºD	1989	40	CANALONES	MERINO MEDIAVILLA LUIS	COOP SAN PEDRO 7 - 1ºD	1989	60
IBI URBANA	GOMEZ VALLE FRANCISCO	MENAZA	1989	190	CANALONES	MERINO MEDIAVILLA LUIS	COOP SAN PEDRO 27	1989	60
BASURA	GLEZ ESTEBANEZ J. IGNACIO	CAPITAN CUADRADO, 10-1ºI	1989	2.100	ENTRADA VEHICULOS	MERINO MEDIAVILLA LUIS	COOP SAN PEDRO 7 - 1ºD	1989	630
I.V.T.M.	GLEZ ESTEBANEZ J. IGNACIO	GOMEZ BRIZ, 8	1989	3.309	ENTRADA VEHICULOS	MERINO MEDIAVILLA LUIS	COOP SAN PEDRO 27	1989	630
BASURA	GLEZ FDEZ PASCUAL	PO SOTO 5-1ºD	1989	2.100	VOLADIZOS	MERINO MEDIAVILLA LUIS	COOP SAN PEDRO 7 - 1ºD	1989	315
CANALONES	GLEZ FDEZ PASCUAL	PO SOTO 5-1ºD	1989	40	BASURA	MERINO MEDIAVILLA LUIS	COOP SAN PEDRO 27	1989	315
TENENCIA PERROS	GLEZ GARCIA VICTORIANA	AVDA VIRGEN DEL LLANO3	1989	550	I.V.T.M.	MERINO PASTOR GERARDO	PESQUERA 11 - 1º I	1989	2.100
I.V.T.M.	GLEZ HERNANDEZ PASCUAL	PO SOTO, 1	1989	1.323	BASURA	MERINO SAYE RAUL	BARRIO Y MIER 48	1989	3.309
I.V.T.M.	GLEZ HERNANDEZ PASCUAL	PO SOTO, 1	1989	3.309	BASURA	MICIBECES PEREZ SANTIAGO	JUAN MARTIN 8-1º A	1989	2.100
I.V.T.M.	GLEZ HERNANDEZ PASCUAL	PO SOTO, 1	1989	1.323	BASURA	MIGUEL MERCHAN AURORA	PESQUERA 28 - 2ºD	1989	2.100
I.V.T.M	GLEZ HOYOS JERONIMO	CANDUELA	1989	3.309	IBI RUSTICA	MILLAN RUIZ AGUSTIN	VALDEGAMA	1989	4.410
BASURA	GLEZ LONGO BERNARDO	LOS TOCHOS	1989	4.725	I.V.T.M.	MILLAN SALCEDA CARMEN J.	PZ SAN LORENZO 4	1989	331
LETREPOS	GLEZ LONGO BERNARDO	LOS TOCHOS	1989	126	IBI URBANA	MINA SANTA LUCIA	AGUILAR DE CAMPOO	1989	150
I.V.T.M	GONZALEZ MIER AGUSTIN	MODESTO LAFUENTE,13	1989	3.705	BASURA	MINGUEZ CARREÑO ALMUDENA	PZ JUAN MARTIN 6 BAJO	1989	2.100
ENTRADA VEHICULOS	GLEZ VALCARCEL JAVIER	TORALINA, 10	1989	315	IBI URBANA	MINGUEZ MILLAN LUIS ANGEL	VAL.	1989	199
IBI URBANA	GONZALEZ ANTONIO	MODESTO LAFUENTE, 8	1989	3.474	IBI URBANA	MINGUEZ MILLAN LUIS ANGEL	VAL.	1989	298
AGUA PUEBLOS	GLEZ HROS DE SANTIAGO	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	1.470	TENENCIA PERROS	MONJE GARCIA ALFREDO	LORENZO RAMIREZ	1989	550

IBI URBANA	MONJE MATABUENA HR CIRIACO	BARRIO SAN PEDRO	1989	999	IBI RUSTICA	RUIZ HUIDOBRO ANGEL	VALDEGAMA	1989	65.772
IBI URBANA	MONJE MATABUENA HR CIRIACO	BARRIO SAN PEDRO	1989	96	CANALONES	RUIZ HUIDOBRO MARIA	SANTA MARIA DE MAVE	1989	1.120
BASURA	MORANTE DE MIER HROS DE	MERCADO 8	1989	2.100	ENTRADA VEHICULOS	RUIZ HUIDOBRO MARIA	SANTA MARIA DE MAVE	1989	945
BASURA	MORANTE DE MIER HROS DE	MERCADO 8	1989	2.100	TENENCIA PERROS	RUIZ LOPEZ JOSE ANTONIO	AVDA CERVERA	1989	590
CANALONES	MORANTE DE MIER HROS DE	MERCADO 8	1989	60	IBI RUSTICA	RUIZ MILLAN ANGELES	VALDEGAMA	1989	4.426
BASURA	NEIRA BENDIN ESPERANZA	PUENTE 47 - 2ºD	1989	2.100	IBI RUSTICA	RUIZ MILLAN AURELIANA	VALDEGAMA	1989	5.396
I.V.T.M.	NUÑEZ LOPEZ ANTONIO FCO.	CANDUELA	1989	1.323	CANALONES	RUIZ MILLAN EMILIANA	GAMA	1989	364
I.V.T.M.	NUÑEZ LOPEZ ANTONIO FCO.	CANDUELA	1989	3.309	ENTRADA VEHICULOS	RUIZ MILLAN EMILIANA	GAMA	1989	315
CAMARA COMERCIO PALENCIA	NUÑEZ PELAYO JESUS	NESTAR	1989	1.022	IBI RUSTICA	RUIZ MILLAN EMILIANA	VALDEGAMA	1989	2.200
BASURA	OLEA FERNANDEZ CATALINA	ALFEREZ PROVISIONAL 13	1989	4.725	IBI RUSTICA	RUIZ MILLAN EMILIANA	VALDEGAMA	1989	4.456
LETREOS	OLEA FERNANDEZ CATALINA	ALFEREZ PROVISIONAL 13	1989	126	IBI URBANA	RUIZ MILLAN EMILIANA	GAMA	1989	15.276
PORTADAS	OLEA FERNANDEZ CATALINA	ALFEREZ PROVISIONAL 13	1989	548	IBI URBANA	RUIZ MILLAN EMILIANA	GAMA	1989	1.285
TENENCIA PERROS	OLMO ESTEBANEZ EUGENIO	LORENZO RAMIREZ 20	1989	550	CAMARA COMERCIO PALENCIA	RUIZ RAMIREZ JOSE VICENTE	ALFONSO X Nº 2	1989	262
LIC FISCAL ACTIV COMERC	PALOMINO GOMEZ JULIO	AVDA GENERALISIMO 23	1989	13.212	REGIMEN ESPECIAL AGRARIO	RUIZ ROJO MARIANO	CENERA DE ZALIMA	1989	2.281
LIC FISCAL ACTIV COMERC	PAREDES ENCINA JAVIER Y CUNO	Pº CASCAJERA 7	1989	14.114	IBI URBANA	RUIZ RUIZ ALONSO	QUINTANAS HORMIGUERA	1989	1.199
I.V.T.M.	PEÑA GOMEZ TOMAS DE LA	AVDA CERVERA	1989	3.309	LIC FISCAL ACTIV COMERC	SAL MARTIN PILAR	MERGAÑO, 7	1989	14.114
LIC FISCAL ACTIV PROFESI	PFNDAS RUIZ ANA	PZ ESPAÑA	1989	8.822	TENENCIA PERROS	SALVADOR LABRADOR FELISA	MARTIRES 11	1989	550
CAMARA COMERCIO PALENCIA	PERAL RODRIGUEZ FELIX A.	CAMESA DE VALDIVIA	1989	10.481	BASURA	SALVADOR MAZUELAS J.ANTONIO PUENTE 60		1989	5.880
BASURA	PERAL FELIX	PUNTE, 51 -1ºB	1989	2.100	LIC FISCAL ACTIV COMERC	SALVADOR MAZUELAS J.ANTONIO PUENTE, 60		1989	17.645
CAMARA COMERCIO PALENCIA	PEREZ CATALINA VENICIO	AVDA PALENCIA	1989	6.210	I.V.T.M.	SANCHEZ GONZALEZ ANGEL	BARRIO Y MIER, 23	1989	3.309
CAMARA COMERCIO PALENCIA	PEREZ CATALINA JOSE LUIS	AVDA PALENCIA	1989	6.210	I.V.T.M.	SANCHEZ SUTIL RAFAEL	BARRIO Y MIER, 6	1989	3.309
CAMARA COMERCIO PALENCIA	PEREZ PEREZ BRAULIO	CAPITAN CUADRADO 18	1989	998	IBI URBANA	SANTIAGO HERRERO VICTORINO	VILLANUEVA DE HENARES	1989	469
IBI URBANA	PEREZ RODRIGUEZ TOMAS	LORENZO RAMIREZ TOMAS	1989	20.920	IBI URBANA	SANTIAGO MARTIN LUIS ANGEL	CAPITAN CUADRADO,10-1º	1989	195
TENENCIA PERROS	PIERA DELGADO LORENZO	Pº CASCAJERA 1	1989	550	IBI URBANA	SANTIAGO MARTIN LUIS ANGEL	CAPITAN CUADRADO,10-1º	1989	4.285
IBI URBANA	PLAZA GARCIA LAURENTINA YI	BARRIO SANTA MARIA	1989	1.150	TENENCIA PERROS	SANTOS MARTIN MANUEL	AVDA CERVERA	1989	550
CAMARA COMERCIO PALENCIA	PRADO FDEZ. TOMAS	LA SETURA 10	1989	1.785	LIC FISCAL ACTIV COMERC	SANZ ANDRES SANTIAGO	MARMOLEJO	1989	13.212
TENENCIA PERROS	PRADO PASARIN SANTIAGO	CAPITAN CUADRADO 26	1989	550	LIC FISCAL ACTIV PROFES	SANZ FERNANDEZ JOSE	AGUILAR DE CAMPOO	1989	29.642
LIC FISCAL ACTIV COMERC	PROTU VINS A.S.A.	MONTE ROYAL	1989	10.586	CAMARA COMERCIO PALENCIA	SANZ FLORES J. ANTONIO	COOP SAN PEDRO,3 - 3º	1989	3.516
LIC FISCAL ACTIV COMERC	PROTUVINSA S.A.	MONTE ROYAL	1989	21.576	TENENCIA PERROS	SERRES BELTRI FRANCISCO	COOP SAN PEDRO, 25	1989	1.100
I.V.T.M.	PUENTE MARTIN MIGUEL A.	TENERIAS 10	1989	3.309	BASURA	SIAS MARTIN PILAR DE LAS	SAN MIGUEL 7	1989	5.880
BASURA	RADIO AGUILAR	AVDA. GENERALISIMO 15B	1989	4.725	LETREOS	SIAS MARTIN PILAR DE LAS	SAN MIGUEL 7	1989	147
IBI RUSTICA	RAMIREZ BARRIUSO GERTRUDIS	VILLANUEVA DE HENARES	1989	1.436	IBI URBANA	SIERRA MARTINEZ AQUILINO	CAPITAN CUADRADO, 11	1989	6.490
AGUA PUEBLOS	REVILLA ROJO MANUELA	BARRIO SANTA MARIA	1989	1.470	IBI URBANA	SIERRA MARTINEZ AQUILINO	ERAS DEL PORTAZGO, 8	1989	2.847
CANALONES	REVILLA ROJO MANUEL	BARRIO SANTA MARIA	1989	280	BASURA	SIERRA MARTINEZ HROS DE A.	CAPITAN CUADRADO, 11	1989	2.100
ENTRADA VEHICULOS	REVILLA ROJO MANUEL	BARRIO SANTA MARIA	1989	315	CANALONES	SIERRA MARTINEZ HROS DE A.	CAPITAN CUADRADO; 11	1989	130
CAMARA COMERCIO PALENCIA	REVILLA RUIZ JOSE ANTONIO	CAPITAN CUADRADO 5	1989	262	ENTRADA VEHICULOS	SIERA MARTINEZ HROS DE A.	CAPITAN CUADRADO, 11	1989	630
IBI URBANA	REVILLA Mª CRUZ Y 2	MENAZA	1989	103	IBI URBANA	SOCIEDAD SOCORROS MUTUO AMOR TENERIAS,1		1989	2.993
TENENCIA PERROS	RICO ROJO JAVIER	VILLANUEVA DE HENARES	1989	2.200	IBI URBANA	SOCIEDAD SOCORROS MUTUO AMOR TENERIAS,1		1989	2.993
IBI URBANA	RIOS FUENTE ANGEL Y 4	NAVAS DE SOBREMUNTE	1989	896	IBI URBANA	SUAREZ GUARDADO JOSE MARIA	AGUILAR DE CAMPOO	1989	236
I.V.T.M.	RODRIGUEZ ARCE JACINTO	PESQUERA, 13	1989	3.309	TENENCIA PERROS	TALLERES SAN CRISTOBAL	AVDA PALENCIA	1989	1.100
TENENCIA PERROS	RODRIGUEZ DEL AMO SERGIO	MODESTO LAFUETNE	1989	550	I.V.T.M.	TERAN ANDRES CLAUDIO	VALLESPINOSO	1989	1.588
CAMARA COMERCIO PALENCIA	RODRIGUEZ DEL RIO ISABEL	SAN MIGUEL, 1 A	1989	4.950	IBI URBANA	TERAN BRAVO JOSE	Pº CASCAJERA, 9	1989	4.387
I.V.T.M.	RODRIGUEZ GORDO FCO. JAV.	VAL	1989	2.137	CAMARA COMERCIO PALENCIA	TERAN CONSTATOPOULOS MANUEL	MARTIRES, 30	1989	561
I.V.T.M.	RODRIGUEZ GORDO JOSE MIGUEL	COOP SAN PEDRO, 27	1989	1.588	LIC FISCAL ACTIV PROFESIO	TURINO MARTINEZ HELIODORO J.	PZ ESPAÑA, 43	1989	29.642
BASURA	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE	CAPITAN CUADRADO,18-1º	1989	2.100	BASURA	UFALA GOMEZ MARIANO	BARRIO Y MIER,45-2ºD	1989	2.100
CAMARA COMERCIO PALENCIA	RODRIGUEZ OLIVEIRA LOPEZ JOSE	CAPITAN CUADRADO 18	1989	1.999	AGUA PUEBLOS	UNQUERA PETRA	CORDOVILLA DE AGUILAR	1989	1.470
I.V.T.M.	RODRIGUEZ OLIVEIRA LOPEZ JOSE	PESQUERA, 28	1989	1.323	ENTRADA VEHICULOS	UNQUERA PETRA	CORDOVILLA DE AGUILAR	1989	315
I.V.T.M.	RODRIGUEZ OLIVEIRA LOPEZ JOSE	PESQUERA, 28	1989	3.309	I.V.T.M.	URIGUEN FDEZ. Mª ROSARIO	AVDA. GENERALISIMO 31	1989	3.309
I.V.T.M.	RODRIGUEZ OLIVEIRA LOPEZ JOSE	COOP SAN PEDRO 12	1989	3.309	LIC. FISCAL ACTIV COMERC	VAL GONZALEZ JOSE LUIS	AGUILAR DE CAMPOO	1989	18.506
BASURA	RODRIGUEZ RICO LUIS A.	SAN MIGUEL,1- 1ºD	1989	2.100	I.V.T.M.	VALDES LAFUENTE ANDRES A.	AVDA JOSE ANTONIO,8	1989	3.309
BASURA	RODRIGUEZ SALVADOR ADORAC.	ALFEREZ PROVISIONAL 13	1989	2.100	I.V.T.M.	VAZQUEZ MARCOS ALFONSO P.	PZ. ESPAÑA, 29	1989	3.309
CANALONES	RODRIGUEZ SALVADOR ADORAC	ALFEREZ PROVISIONAL 13	1989	30	AGUA PUEBLOS	VAZQUEZ SANTIAGO VICENTA	CORDOVILLA DE AGUILAR	1989	1.470
VOLADIZOS	RODRIGUEZ SALVADOR ADORAC	ALFEREZ PROVISIONAL 13	1989	210	CANALONES	VAZQUEZ SANTIAGO VICENTA	CORDOVILLA DE AGUILAR	1989	126
I.V.T.M.	RODRIGUEZ VAZQUEZ RAMON	COOP SAN PEDRO 27	1989	3.309	ENTRADA VEHICULOS	VAZQUEZ SANTIAGO VICENTA	CORDOVILLA DE AGUILAR	1989	315
I.V.T.M.	ROJO ESTEBANEZ VICENTE	SANTA MARIA DE MAVE	1989	3.309	I.V.T.M.	VEGAS RUIZ JOSE LUIS	CAPITAN CUADRADO	1989	3.309
IBI URBANA	ROJO FERNANDEZ AMANCIO	CORVIO	1989	345	IBI URBANA	VERDIAL ROJO IGNACIO	MATAMORISCA	1989	1.373
IBI URBANA	ROJO FERNANDEZ AMANCIO	CORVIO	1989	2.452	BASURA	VICARIO ALONSO LUCILA	TENERIAS,13-1ºD	1989	2.100
I.V.T.M.	ROJO SAEZ JUAN JOSE	NESTAR	1989	1.323	CANALONES	VICARIO ALONSO LUCILA	TENERIAS,13-1ºD	1989	50
I.V.T.M.	ROJO TORIBIO LUIS CARLOS	GOMEZ BRIZ 32	1989	3.309	IBI URBANA	VICARIO ALONSO LUCILA	TENERIAS, 2	1989	2.661
AGUA PUEBLOS	ROLDAN DEL BARRIO AMPARO	FOLDADA	1989	1.470	I.V.T.M.	VICENTE SANCHEZ LUIS	BARRIO Y MIER, 31	1989	3.309
CANALONES	ROLDAN DEL BARRIO AMPARO	FOLDADA	1989	84	IBI URBANA	VIELBA POLANCO SANTIAGO	MATAMORISCA	1989	92
ENTRADA VEHICULOS	ROLDAN DEL BARRIO AMPARO	FOLDADA	1989	945	IBI URBANA	VIELBA POLANCO VALERIANO	MATAMORISCA	1989	671
CAMARA COMERCIO PALENCIA	ROLDAN RUIZ Mª SOLEDAD	FOLDADA	1989	388	IBI URBANA	VIELBA POLANCO VALERIANO	MATAMORISCA	1989	7.961
CANALONES	RUEDA APARICIO ANA MARIA	AREA FONTANEDA,2-2ºD	1989	40	IBI URBANA	VIELBA POLANCO VALERIANO	MATAMORISCA	1989	130
VOLADIZOS	RUEDA APARICIO ANA MARIA	AREA FONTANEDA,2-2ºD	1989	420	TENENCIA PERROS	VIGO GUTIERREZ ISMAEL DEL	VILLANUEVA DE HENARES	1989	1.650
BASURA	RUEDA APARICIO RAFAEL	AREA FONTANEDA.2-2ºD	1989	2.100	CAMARA COMERCIO PALENCIA	VILLADA VARGA VICTORIANO	PUNTE, 13	1989	551
BASURA	RUIZ ARROYO FRANCISCO	VILLANUEVA DEL RIO 3-4º	1989	2.100	IBI RUSTICA	VILLALOBOS POLANCO JUAN	AGUILAR DE CAMPOO	1989	2.670
CANALONES	RUIZ ARROYO FRANCISCO	VILLANUEVA DEL RIO 3-4º	1989	20	I.V.T.M.	RODRIGUEZ GORDO FCO.,J.	COOP. SAN PEDRO, 27	1989	7.288
CANALONES	RUIZ FUENTES DARIA	GAMA	1989	56					
IBI RUSTICA	RUIZ GARCIA ARSENIO	VILLANEUVA DE HENARES	1989	1.204					
IBI URBANA	RUIZ GARCIA INES	PUNTE TOMA	1989	579					

5365

TOTAL..... 1.463.570

tensión de 180 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.262, libro 23, folio 84, finca 1.924, inscripción cuarta, del Registro de la Propiedad de Astudillio

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de un millón setenta y una mil 1.071.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 3433, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.—Se reservarán en depósitos a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de febrero, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de marzo de 1994, también a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — (ilegible). — (ilegible).

5472

PALENCIA. — NUM. 3

**EDICTO**

*Cédula de citación*

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el Pr. suma hip. art. 131 L. Hipotecaria, número 559/1993, instado por Caja Rural del Duero, contra Mario Fernández Zorrilla, Ruperta Cepeda Espina y Herederos legítimos de Ruperta Cepeda, he acordado por providencia, se requiera a los herederos legítimos de la finada doña Ruperta Cepeda Espina, a fin de que en el plazo de diez días desde su publicación, proceda a abonar a la entidad actora Caja Rural del Duero, las cantidades si-

guientes: 7.200.000 pesetas de principal; 1.080.000 pesetas e intereses remunerativos vencidos y no satisfechos, de pesetas 391.996 de intereses moratorios vencidos; 4.408.004 pesetas más 2.000.000 de pesetas para costas y gastos de este procedimiento, apercibiéndole que de no hacerlos se procederá por el presente procedimiento.

En Palencia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

5473

PALENCIA. — NUM. 3

**EDICTO**

La Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 251/93, a instancia de Vicauto, S. A., en los cuales y en el período probatorio se ha acordado citar a la entidad demandada Palentina del Comercio, S. L., cuyo paradero se ignora, para la práctica de la confesión judicial que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera citación, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las once treinta horas de su mañana, y en segunda citación, el día dieciocho de diciembre, a la misma hora, bajo el apercibimiento en este último caso que de no concurrir se le podrá tener por confeso en las posiciones que se formulen.

Y para que así conste y sirva de citación a la entidad demandada, se extiende el presente en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres — La Secretaria (ilegible).

5484

PALENCIA. — NUM. 4

**EDICTO**

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de justicia gratuita número 293/1993, seguidos a instancia de Manuela Teresa Lanza García, frente al Letrado del Estado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Con fecha veinticuatro de noviembre se celebró acto de juicio, no compareciendo la parte demandada, suspendiéndose el citado acto, y señalándose para el próximo día diez de enero, a las diez horas, quedando citadas las partes comparecientes, y solicitando por el Procurador de la parte actora, citación por medio de edicto en la persona de don Marcial Biendicho Sevilla, María del Carmen Sanz Monejo, al no conocer domicilio actual de los mismos.

Y para que sirva de cédula de citación a don Marcial Biendicho Sevilla y doña María del Carmen Sanz Monejo, cuyo último domicilio fue Plaza del Generalísimo, 6, de Benavente (Zamora), expido la presente en Palencia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—(ilegible).

5486

PALENCIA. — NUM. 4

*Cédula de citación*

Por la presente se cita a Alfredo Augusto da Agueda, con DNI Z-798123, nacido el 5-5-47, en Freixo Espada a Cint, hijo de Hilario y de M. Elena, y vecino de Alemania, Koningswintener Str. Alemania, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. cuatro de Palencia, el próximo

día tres de diciembre, a las diez cincuenta horas, a fin de celebrar el juicio de faltas 185/93, sobre lesiones, daños, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Alfredo Augusto da Agueda, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. —El Secretario judicial (ilegible).

5532

## PALENCIA. — NUM. 5

## EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 285/1993, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S. A., frente a Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que se ha acordado en propuesta de providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez —en su caso— la finca siguiente:

—Fincas números 99-1 y 101 de la hoja 9, sita en el término municipal de Frómista (Palencia), al sitio de «El Cerezo», que ocupa una superficie de una hectárea, 16 áreas y 40 centiáreas (11.640 metros cuadrados).

Linderos: Norte: Las números 100-1 de Epifanio González Polvorosa y 102 de Jacoba Garrachón; Sur, la número 99 del municipio; Este, la número 99 del municipio y 100-1 de Epifanio González Polvorosa; y Oeste, arroyo vadeable a la carretera de Santander. En esta finca se adentra el arroyo del Cerezo.

Sobre la referida finca existe una nave rectangular, diáfana de 1.088 metros cuadrados, destinada a Aserradero y Silos de serrín y astilla. Linda por todos sus vientos con la finca en la que está enclavada.

Inscrita al tomo 1.730, libro 101, folio 26, finca 9.277 del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Las subastas se regirán por las siguientes

*Condiciones*

Primera: El remate o, en su caso, remates tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de Abilio Calderón, s/n., de Palencia, el día doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las once treinta horas, para la primera; el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las once treinta horas, para la segunda; y el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las once treinta horas, para la tercera.

Segunda: Para tomar parte en la licitación todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán ingresar, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene en el Banco Bilba-Vizcaya, sucursal principal de esta ciudad, con el número 3441000180285/93, el 20%, por lo menos, del tipo establecido para la primera y segunda subasta; para tomar parte en la tercera subasta, deberá consignarse el 20% del tipo de la segunda.

Tercera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de la subasta, que asciende a cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesetas (49.800.000 pesetas). En la segunda subasta el tipo será el 75% de esta cantidad. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado, en unión del resguardo acreditativo de haber hecho la consignación antes mencionada.

Quinta: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Sexta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Séptima: El presente edicto servirá de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de que la notificación personal resultara negativa.

Dado en Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado - Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — El Secretario (ilegible).

5299

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, por el presente se convoca concurso para la adjudicación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S. A. D.), bajo las siguientes condiciones en extracto:

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del SAD la prestación de las siguientes modalidades de atención:

2.1. *Servicios domésticos.* — Consistentes en la limpieza habitual de las dependencias, mobiliario y enseres de uso diario, así como la limpieza periódica en profundidad de aquellos elementos y espacios que lo requieran.

2.2. *Servicios personales.* — Comprende la ayuda directa, en el aseo e higiene personal, en los desplazamientos dentro del hogar, al levantarse y acostarse a aquéllos beneficiarios que por razón de su deterioro psico-físico no puedan realizar determinados actos de su vida cotidiana.

Tanto los servicios domésticos como los personales se prescribirán de acuerdo a la siguiente periodicidad:

- Una hora días alternos (tres horas semanales).
- Una hora días laborales (de lunes a viernes), cinco horas semanales.
- Dos horas días laborales (de lunes a viernes), diez horas semanales.
- Una hora diaria (de lunes a sábado), seis horas semanales.
- Dos horas diarias (de lunes a sábado), doce horas semanales.

En aquellos casos en que por las especiales circunstancias

del usuario así se requiera, la prestación del servicio podrá ser realizada por dos auxiliares simultáneamente.

2.3. *Servicio de comida.* — Consiste en proporcionar a los beneficiarios con carácter diario, la comida que habrá de ser preparada fuera de su domicilio adecuada al régimen alimenticio. Esta se servirá al usuario en su domicilio en horario comprendido entre las doce treinta a las catorce horas.

2.4. *Servicios extraordinarios complementarios.* — Son aquellos que de forma temporal y extraordinaria son prescritos por el trabajador social municipal (de los Centros de Acción Social «CEAS»), para favorecer la calidad de vida de los usuarios, tales como: Realización de compras, traslados y acompañamientos fuera del hogar para actividades propias de la convivencia del usuario en su entorno, como salidas a actividades de ocio, visitas a familiares, revisiones médicas, etc., siempre que no disponga de apoyo familiar o personal voluntario.

### 3.—NATURALEZA DEL CONTRATO:

El contrato para la prestación del SAD será de naturaleza administrativa y en lo no previsto en este pliego de condiciones se atenderá a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y al Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Reglamento de Servicios y Contratación de las Corporaciones Locales y subsidiariamente las normas Civiles que rigen la materia de obligaciones y contratos.

### 4.—TIPO DE LICITACION:

Se establece un tipo de licitación a la baja de mil doscientas pesetas (1.200) por hora de trabajo, hasta un máximo de 46.000 horas/anuales para la atención domiciliaria, doméstica y personal (55.200.000 pesetas) IVA incluido.

Asimismo se contempla un tipo de licitación a la baja de seiscientos cincuenta pesetas (650) por cada servicio de comida incluido el traslado de la misma al domicilio del usuario, con un máximo anual de 14.600 servicios (9.490.000 pesetas), IVA incluido.

El tipo de licitación será de 64.690.000 pesetas, a la baja, y por un año. En el caso de no comenzar la prestación del servicio el día 1 de enero, el Ayuntamiento descontará proporcionalmente del total de la licitación los servicios no prestados.

### 6.—LICITADORES:

Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad jurídica no se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad, establecidas en el art. 9 de la Ley de contratos del Estado y R. D. L. 931/86, de 2 de mayo y en la Ley 9/91, de 22 de marzo.

### 7.—REQUISITOS:

Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas de este pliego, el posible adjudicatario deberá cumplir antes del inicio de la actividad los siguientes requisitos, que demostrará documentalmente:

1.—Tener domicilio social o delegación en el municipio de Palencia, disponiendo de un local dotado de medios materiales, con un responsable con disponibilidad horaria y de actuación.

2.—Acreditar que al menos un 50% del personal tenga realizados cursillos relacionados con el servicio y/o experiencia en la prestación del mismo.

3.—Disponer de los recursos materiales y humanos suficientes para atender las prestaciones objeto de contrato.

### 8.—CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Además de los requisitos anteriores se priorizará para la adjudicación del servicio:

1.—La disponibilidad del personal en horario de tarde.

2.—El tiempo real de la prestación del servicio por hora.

3.—La contratación de parte del personal que anteriormente desempeñaba este servicio con Cruz Roja.

4.—Que al menos un 50% de la plantilla posea una especialización relacionada con el servicio de que se trata.

5.—Las mejores condiciones económicas de la oferta.

6.—Y cuantas otras mejoras se consideren beneficiosas para la mayor calidad del servicio.

### 10.—GARANTIAS:

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación una garantía provisional por importe de 400.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario del concurso deberá constituir una garantía definitiva que se fijará de acuerdo con la escala mínima establecida en el citado artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, calculada sobre el precio total de adjudicación. Las referidas fianzas podrán realizarse en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante aval bancario.

### 11.—TRAMITACION DEL CONCURSO:

El acto del concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los diez días hábiles a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación. La mesa del concurso estará constituida por el ilustrísimo señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue, y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Servicios Sociales determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones. Concluido el trámite anterior, se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno, para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación. Durante el plazo de los diez días hábiles (en horas de oficina, de nueve a dos), habidos entre el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán examinar por los presuntos licitadores los pliegos de condiciones y demás documentos atinentes al expediente en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

### 12.—VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia de este contrato se extenderá desde su adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 1994. Podrán no obstante si las circunstancias así lo aconsejan y existiese mutuo acuerdo, prorrogar el mismo por otro año con cláusula adicional de revisión de precios.

### 15.—DOCUMENTACION:

Los licitadores junto con la propuesta económica y en el mismo sobre cerrado, en cuyo anverso se hará constar: «Proposición para tomar parte en el concurso de prestación de Servicios de Ayuda a domicilio», presentarán los siguientes documentos:

1.—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el concurso.

2.—Certificación expedida por el Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos con este Ayuntamiento.

3.—DNI del licitador si es persona física, o del apoderado si es persona jurídica.

4.—Poder debidamente bastantado a su cargo por el señor Secretario de la Corporación cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.—Justificante de estar al corriente en el pago del I.A.E. y de Seguridad Social.

6.—Proyecto de Organización del Servicio. Medios materiales y personales que ofrece para la efectividad del mismo. Número de integrantes previsto para la ejecución del SAD con acreditación de experiencia y formación documentada.

7.—Nombre y apellidos de cada uno de los responsables, experiencia y formación con la que cuentan.

8.—Estatutos de la Entidad, así como la sede social, teléfono y dirección.

9.—Declaración jurada de no estar incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, para contratar con esta Administración.

#### 16.—MODELO DE PROPOSICION:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., provisto del DNI número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y aceptando íntegramente sus condiciones contenidas en los pliegos y demás documentos incorporados al expediente, se compromete a su ejecución con las siguientes especificaciones:

A) Organización y disposición de los servicios.....

B) Propone como precio el de ..... pesetas año, IVA incluido.

(Fecha y firma del licitador).

#### 17.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones para optar al concurso junto con la demás documentación exigida se presentará ante Registro Especial de plicas que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina, de nueve a catorce, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Terminado el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del concurso o apertura de plicas.

Si el último día de plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, éste se considerará inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

#### 18.—GASTOS DEL CONCURSO:

Todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del concurso serán de cuenta del contratista adjudicatario, tales como gastos de escritura, anuncios, impuestos, incluido el IVA.

#### 25.—RECLAMACIONES:

Durante el plazo de los primeros ocho días a partir del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, de presentarse alguna reclamación se suspenderá la tramitación del concurso, anunciándose de nuevo éste una vez resuelva aquélla.

Palencia, 23 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

5507

## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### Corrección de errores

En el pliego de condiciones técnicas, económico y administrativas que han de regir la contratación mediante concurso de la explotación del kiosko de bebidas en el recinto de la Piscina Climatizada - Frontón Cubierto; publicado el día 22 de noviembre de 1993, en el BOLETIN número 139, se omitió el último párrafo en su punto 18, quedando éste como sigue:

18.—Apertura de proposiciones. — El acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento ante la mesa presidida por el ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas, pasando posteriormente a informe de los órganos asesores del Patronato Municipal de Deportes.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

Palencia, 24 de noviembre de 1993. — El Alcalde Presidente del Patronato Municipal de Deportes, Heliodoro Gallego Cuesta.

5475

### A M U S C O

#### EDICTO

Por don Carlos Ramos Gómez, en nombre propio se ha solicitado "Licencia municipal para cambiar de nave la tenada de ovejas"; con emplazamiento en calle Los Labradores, de esta población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Amusco, 8 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5157

### BASCONES DE OJEDA

#### EDICTO

Formados los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1993, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

- Entradas de vehículos a través de las aceras.
- Desagüe de canalones y análogos en la vía pública.
- Rodaje o arrastre de vehículos por vías públicas no sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tránsito de ganados por las vías públicas.
- Parcelas de labor y siembra.

- Báscula municipal.
- Suministro de agua cuarto trimestre 1992, primero, segundo y tercero de 1993.
- Pastos de los montes «Bostal» y «Cabomonte-Corrales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Báscosnes de Ojeda, 19 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda.

5504

#### BASCONES DE OJEDA

##### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

- Tasa por recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Báscosnes de Ojeda, 19 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda.

5503

#### BASCONES DE OJEDA

##### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 2/93, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 1993, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 141 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Báscosnes de Ojeda, 24 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda.

5502

#### BECERRIL DE CAMPOS

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número 2/93, dentro del Presupuesto General correspondiente a 1993, con cargo a mayores ingresos y a transferencias de crédito de otras partidas.

Estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Entidades Locales; durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Becerril de Campos, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

5477

#### BECERRIL DE CAMPOS

##### EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, el expediente y la Ordenanza reguladora y sus tarifas del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Becerril de Campos, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

5476

#### CASTRILLO DE DON JUAN

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 13 de septiembre de 1993, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua, y habiéndose sometido a información pública por plazo de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el propio acuerdo se eleva a definitiva la aprobación, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica dicho acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

«Aprobar la modificación del art. 3.2 de la vigente Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua, aprobada por el Ayuntamiento el 6 de agosto de 1989, que queda redactado de la siguiente forma:

3.2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa por el suministro de agua:

—Uso doméstico o industrial, hasta 20 metros cúbicos al mes, a 8,35 pesetas el metro cúbico con carácter de mínimo obligatorio.

—Uso doméstico o industrial, por exceso de los veinte metros cúbicos al mes, a 50 pesetas el metro cúbico.

Cuota de enganche a la red general:

—Cuota de primer enganche: 7.000 pesetas.

—Cuota de reenganche, para el inmueble que se haya dado de baja en alguna ocasión: 14.000 pesetas.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1994».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Venancio Aragón Aragón.

5500

#### CASTRILLO DE DON JUAN

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 13 de septiembre de 1993, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, y habiéndose sometido a información pública por plazo de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el propio acuerdo se eleva a definitiva la aprobación, y para dar

cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica dicho acuerdo cuyo texto es el siguiente:

«Modificar el art. 6 de la vigente Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, aprobada por el Ayuntamiento el 25 de octubre de 1991, que queda redactado de la siguiente:

5.2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

—Vivienda: Por alcantarillado, tarifa única 1.300 ptas.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1994».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Venancio Aragón Aragón. 5499

## DUEÑAS

### EDICTO

Esta Alcaldía tiene atribuidas las facultades de delegar determinadas competencias conforme establece el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en aras de una agilización y mejora de los servicios, se efectúa la siguiente delegación de atribuciones, en favor del Concejal don Juan Antonio Bilbao Pérez:

- Delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Educación y Cultura.
- Delegación especial para el Servicio de Fomento de Educación Secundaria.
- Responsabilidad en el Area de Educación y Cultura.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

- Ordenar la notificación del presente al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Darse cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Dueñas, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 5481

## HERRERA DE VALDECAÑAS

### EDICTO

Por esta Corporación, en sesión del día 18 de noviembre de 1993, se tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

**Ordenanzas fiscales.** — Transcurrido el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación provisional de modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales, que luego se relacionan, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación de las ordenanzas y sus tarifas, que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se aplicarán a partir del día 1 de enero de 1994.

Contra el presente definitivo de modificación de las Ordenanzas y sus tarifas que luego se dirán, podrán los interesados interponer recursos correspondientes, en los plazos pertinentes contados a partir de esta publicación:

El texto modificado es el siguiente:

**Ordenanza número 11. — Reguladora del Precio Público Consumo de Agua.**

### MODIFICACION

Artículo 3.º 2. Las tarifas de este precio público por consumo de agua, será el siguiente:

Tarifa 1.ª—Suministro de agua:

- Uso doméstico, hasta 10 metros cúbicos al mes pagarán 450 pesetas.
- Uso doméstico, exceso cada metro cúbico, hasta 15 metros cúbicos, a 70 pesetas metro cúbico.
- Uso doméstico, exceso, cada metro cúbico, a partir de los 15 metros cúbicos, 80 pesetas metro cúbico.
- Uso industrial, hasta 10 metros cúbicos, al mes, 500 pesetas.
- Uso industrial, exceso, cada metro cúbico, 95 pesetas metro cúbico.
- Otros usos: 100 pesetas metro cúbico.
- Cuota alquiler contador, al mes, 80 pesetas.
- Cuota de enganche a la red general, de una sola vez, 30.000 pesetas.

**Ordenanza número 7. — Reguladora de Tasa por Recogida de Basuras.**

### MODIFICACION

Art. 6. — Cuotas tributarias.

Apartado 2.º, se aplicará la siguiente tarifa:

Para todas las calles, epígrafe 1.º. Viviendas:

- Por cada vivienda pagará de cuota anual 3.000 pesetas.
- Epígrafes 3.º y 4.º. Establecimientos:
- Por pescaderías, bares, tabernas, cafeterías o similares, pagará anualmente: 3.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Valdecañas, 18 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Ubaldo Sendino. 5404

## PERALES

### EDICTO

Se halla tramitando este Ayuntamiento expediente para la cesión de uso gratuita a la Asociación Socio-Cultural de la Tercera Edad San Pedro de Perales, de un inmueble de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, cuyos datos y características se describen a continuación:

- Local, mitad de lo que en su día fue Antiguo Grupo Escolar, ubicado en la Plaza Mayor, de la localidad de Perales, cambiada la calificación jurídica de dicho bien, según expediente tramitado al efecto el año 1981 y con Resolución favorable del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 23 de octubre de 1981.

La cesión tiene por objeto el que sea sede y Centro Recreativo - Cultural de la Asociación Socio - Cultural de la Tercera Edad San Pedro de Perales, de reciente constitución.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado f) del artículo 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Perales, 20 de noviembre de 1993. — El Alcalde, José Luis Marcos. 5482

## SAN ROMAN DE LA CUBA

## E D I C T O

Advertido error en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 9 de agosto de 1993, en el que se publicó el expediente de suplemento de crédito, y como fecha de sesión aparece aprobado el 15 de noviembre de 1992. Advertimos que el mencionado suplemento de crédito fue aprobado el día 9 de diciembre de 1992.

San Román de la Cuba, 24 de noviembre de 1993. — El Alcalde, José María Areños. 5505

## VENTA DE BAÑOS

## E D I C T O

Solicitada devolución de fianza por Construcciones BMM, Sociedad Anónima, constituida en garantía de las obras 4-90, 34-90, 68-90 y 47-89, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que quienes creyeran tener algún dercho exigible, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones.

Venta de Baños, 18 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero. 5407

## VENTA DE BAÑOS

## E D I C T O

Advertido error en el edicto de fecha 12 de noviembre, de esta Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 138, de 19 de noviembre, sobre exposición de Ordenanzas municipales modificadas, por el presente se agregan a los impuestos y tasas que se modifican, los que a continuación se exponen, también aprobados por el Pleno de la Corporación:

*Impuestos municipales modificados*

—Ordenanza núm. 2. — Impuesto sobre Actividades Económicas.

*Tasas municipales modificadas*

—Ordenanza núm. 7. — Tasas sobre recogida de basuras.

Venta de Baños, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero. 5506

## VILLABASTA DE VALDAVIA

## E D I C T O

Formados los padrones de contribuyentes para el ejercicio de 1993, que a continuación se indican, quedan los mismos expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

*Padrones expuestos*

## T A S A S:

—Alcantarillado.

## PRECIOS PUBLICOS:

—Desagüe de canalones.

—Suministro de agua a domicilio.

—Entradas de vehículos a través de aceras.

## APROVECHAMIENTOS ESPECIALES:

- Bienes comunales de labor y siembra (roturos).
- Arrendamientos fincas Masa Común.
- Suertes de leña.
- Pastos del monte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabasta de Valdavia, 22 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Ventura Rodríguez Puebla. 5478

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## E D I C T O

Por don Emilio Gabarro, en su propio nombre, se ha solicitado "Licencia municipal para establecer la actividad de Bar"; con emplazamiento en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 10 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 5200

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## SERVICIO DE RECAUDACION

*Edicto - anuncio de cobranza*

El Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Hace saber: Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos entre el 29 de noviembre y el 30 de diciembre de 1993, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos y/o precios públicos municipales siguientes: Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 1993.

El horario de cobranza será de las nueve treinta a las trece treinta horas, en la Caja del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial (Avenida de la Aguilera, sin número, teléfono 77-61-91).

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que transcurrido el indicado plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio (20%), intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el libro III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Asimismo, se recomienda a los contribuyentes domiciliar el pago de los referidos conceptos en cuentas abiertas en Entidades de Depósito (Bancos o Cajas de Ahorros) de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del citado Reglamento.

Lo que, con el «Visto Bueno» del señor Tesorero de este

Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 88.1 del referido Reglamento.

Villamuriel de Cerrato, 18 de noviembre de 1993. — El Recaudador Municipal, Santiago F. Calzada Caballero. — Visto Bueno: El Tesorero (ilegible).

5480

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

Por don Rafael Vázquez Sedano, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, se ha solicitado legalizar la actividad municipal de Bar en el Hogar del Pensionista, con emplazamiento en Camino de Valdegudín, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 y siguientes del Reglamento General de Policía de Espectáculos y actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 16 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

5408

### VILLANUÑO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 124/93, titulada «Construcción Casa Consistorial segunda fase en Villanuño de Valdavia», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Villanuño de Valdavia, 25 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Eduardo Macho Gutiérrez.

5544

### VILLANUÑO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don José Antonio del Barrio García, de la obra número 124/93, titulada «Construcción Casas Consistorial segunda fase en Villanuño de Valdavia», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993, por un importe de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanuño de Valdavia, 25 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Eduardo Macho Gutiérrez.

5543

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO 1993

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Paredes de Nava

5479